TOMO 114 — Montevideo, Jueves 4 de Enero de 1934 — Núm. 8216

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley. Se aprueba el Convenio sobre intercambio de Profesores y Alumnos con el Brasil.

2

Ley. Se aprueba la Convención General de Conciliación Interamericana.

3

Ley. Se aprueba la Convención Internacional de Telecomunicaciones y Reglamentos anexos.

Ministerio de Hacienda

4

Ley. Se determinan exenciones del pago de impuesto al ausentismo.

5

Ley. Se autoriza una suma para el pago de un crédito judicial.

6

Decreto. Se aplica un aforo de $ 1.12 el kilo al hilo no crudo para zapateros.

Ministerio de Industrias

7

Ley. Se establecen disposiciones sobre higienización y pasteurización de la leche para la venta en Montevideo.

8

Ley. Se faculta al Poder Ejecutivo para segregar los servicios postales de los telegráficos, dentro del presupuesto respectivo.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba el Convenio sobre intercambio de Profesores y Alumnos con el Brasil

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Convenio sobre intercambio de Profesores y Alumnos celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil el 1.° de Agosto de 1921.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 18 de 1933.

Acúsese recibo, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

2

Ley. Se aprueba la Convención General de Conciliación Interamericana

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la Convención General de Conciliación Interamericana suscripta en Wáshington el 5 de Enero de 1929.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 30 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.

Cúmplase, comuníquese y publíquese. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

3

Ley. Se aprueba la Convención Internacional de Telecomunicaciones y Reglamentos anexos

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la Convención Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento General de Radiocomunicaciones anexo a la Convención, el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones y Protocolo final, el Reglamento Telegráfico anexo a la Convención y Protocolo final y el Reglamento Telefónico anexo a la Convención, suscripto por el Delegado del Uruguay en las Conferencias Internacionales de Telegrafía y Radiotelegrafía, reunidas en Madrid en 1931.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 30 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.

Cúmplase, comuníquese y publíquese. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

Se están publicando las versiones de la Convención Constituyente

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Ley. Se determinan exenciones del pago de impuesto al ausentismo.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan comprendidas entre las exenciones fijadas en el inciso A) del artículo 2.° de la ley de 14 de Enero de 1916, las Empresas de Ferrocarriles, de Aguas Corrientes, de Gas y Muelles, las instituciones de crédito en general que se hayan establecido o se establezcan en virtud de leyes especiales o generales que tiendan a fomentarlas y los establecimientos agropecuarios que puedan considerarse modelo del mejor tipo de explotación adaptable al país a juicio de las autoridades técnicas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 12 de Octubre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1933.—Número 1277|33.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

5

Ley. Se autoriza una suma para el pago de un crédito judicial

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.692.83 destinada a consolidar el crédito judicial reconocido en la gestión seguida por don Héctor Olivera Risso, como cesionario de don Jeremías Olivera en autos "La Compañía de Dragaje del Puerto de Montevideo con el Fisco por indemnización de daños y perjuicios".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1933.—Número 2280|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Decreto. Se aplica un aforo de $ 1.12 el kilo al hilo no crudo para zapateros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1933.—Número 471|928.

Atento a que el cumplimiento del decreto de 2 del corriente mes sobre cesantía del personal superior de las Visturías de Aduana, impone el aplazamiento de las sesiones de las Comisiones Aforadoras hasta tanto se designen los funcionarios que deben sustituir a los Verificadores de Despacho cesantes, que en dichas Comisiones actuaban en representación de la Aduana;

A que se halla pendiente de resolución en la Comisión Aforadora de Zapatería el aforo que corresponde aplicar al hilo no crudo para zapateros, que no se halla expresado en la tarifa y que antes se despachaba con el aforo de $ 1.12 el kilo,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Hasta nueva resolución, al hilo no crudo para zapateros se le aplicará, a los efectos del despacho aduanero, el aforo de $ 1.12 el kilo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

7

Ley. Se establecen disposiciones sobre higienización y pasteurización de la leche para la venta en Montevideo

Poder Legislativo.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del 1.° de Enero de 1934, las usinas de pasteurización del Departamento de Montevideo estarán obligadas a pagar el precio mínimo de 65 milésimos el litro de toda la leche que adquieran, correspondiendo 64 milésimos para el productor y un milésimo para el Servicio Oficial de Contralor de la Lehce.

Art. 2.° Toda la leche que se decomise deberá ser coloreada y remitida de retorno a los establecimientos productores.

Art. 3.° Los productores estarán obligados a remitir su producción a una sola usina.

Art. 4.° Las usinas de pasteurización no podrán introducir leche por su cuenta directa al Departamento de Montevideo.

Art. 5.° A partir del 1.° de Enero de 1934 se hará efectiva la ordenanza sobre higienización y pasteurización de la leche.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 26 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 29 de 1933.—Número 869|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

8

Ley. Se faculta al Poder Ejecutivo para segregar los servicios postales con los telegráficos, dentro del presupuesto respectivo.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para proceder dentro de las asignaciones para gastos, sueldos, recursos, etc., señalados en la ley de Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 20 de Diciembre corriente, a la segregación de los servicios postales de los telegráficos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 28 de Diciembre de 1933.

LISARDO GONZALEZ, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.—Número 2101|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se aplican sanciones a funcionarios de la comisaría de la 1.a sección urbana de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

(Carpeta número 3335|933).

Vista la presente información sumaria, instruída al personal de la comisaría de la 1.a sección urbana de Río Negro;

Resultando: Que está probado que el guardia civil Santos Serpa ha tenido contacto sexuales con menores detenidos en el local de la nombrada seccional, y existe vehemente presunciones de que el Suboficial Inspector Rosendo Lúcas, Sargentos honorarios Catalino Britos, José Peñaloza, Agapito Cáceres y guardias civiles Fernando Silva, Ponciano Pereira, Deverselino Figueira, Juan Píriz, Casildo González y Benito Belén, han incurrido en la misma falta (declaraciones concordantes de las detenidas Delia Cabrera (fojas 6), Josefa Segovia (fojas 7), Trinidad Perna Díaz (fojas 8 vuelt) y guardia civil Santos Serpa (fojas 11 vuelta) y manifestaciones del Suboficial Rosendo Lúcas (fojas 21), Sargento Catalino Britos (fojas 20), Sargento José Peñaloza (fojas 42), guardia civil Casildo González (fojas 14 vuelta), Deverselino Figueira (fojas 17), Exequiel González (fojas 28) y Federico Tomote (fojas 29);

Considerando: Que los hechos a que se hace referencia en el resultando de esta resolución, pueden configurar un delito que debe ser sancionado por la justicia civil por lo que corresponde pasar estos antecedentes al Juzgado Letrado respectivo;

Atento a lo informado por la Jefatura de Policía de Río Negro,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Río Negro proceda a dar de baja del personal de la 1.a sección urbana al Suboficial Inspector Rosendo Lúcas, Sargentos honorarios Catalino Britos, José Peñaloza y Agapito Cáceres y guardias civiles Santos Serpa, Fernando Silva, Ponciano Pereira, Deverselino Figueira, Juan Píriz, Casildo González y guardia civil de la 6.a sección rural Benito Belén.

2.o Comuníquese y publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Río Negro, para que los remita al Juzgado Letrado del mismo Departamento. — **TERRA.** — **F. GHIGLIANI.**

Resolución. Se archivan antecedentes de una denuncia contra las autoridades policiales de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

(Carpeta número 2705|933).

Vista la precedente información, instruída con motivo de la denuncia formulada por el señor Ernesto R. Sena, contra las autoridades policiales del Departamento de San José;

Resultando: Que el señor Sena se queja de que la policía de San José detuvo un telegrama que le fué remitido desde esta Capital, con fecha 5 de Abril próximo pasado;

Considerando: Que no resulta probado que los hechos hayan tenido origen en el propósito culpable de las autoridades de perseguir al señor Sena con procedimientos arbitrarios ni siquiera de molestarlo, deliberadamente, sino más bien, en la naturaleza misma de las medidas de garantía adoptadas en materia de correspondencia epistolar y telegráfica,

SE RESUELVE:

1.o Archívense estos antecedentes.

2.o Que se comunique y publique. — **TERRA.** — **F. GHIGLIANI.**

Resolución. Se archivan antecedentes de un sumario en la subcomisaría de la 3.a sección rural de Río Negro y se hace un apercibimiento.

Ministerio del Interior.

(Carpeta número 756|933).

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

Vista la presente información sumaria mandada instruir por providencia el 21 de Marzo próximo pasado, con motivo de una denuncia formulada contra el personal de la subcomisaría de "Sánchez" (3.a sección rural del Departamento de Río Negro), Sargento Francisco Vallejo y guardias civiles Viterbo y Santiago Rodríguez, a los que se les imputa haber aplicado castigos corporales a los detenidos Inocencio García, Agustín Anaya y Margarita González.

Considerando: Que de autos no resultan probados los hechos que se les imputan a los expresados funcionarios;

Considerando: Que la Jefatura de Policía de Río Negro no debió esperar la resolución de la justicia de paz a que se refiere en su nota de remisión corriente a fojas 27 para elevar estos obrados, puesto que existe evidente conveniencia en no demorar las resoluciones de los sumarios administrativos, sin perjuicio de lo que resuelva con posterioridad la justicia civil,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos antecedentes.

2.o Hacer saber a la Jefatura de Policía de Río Negro, que en lo sucesivo deberá ajustarse al criterio expuesto en el último considerando.

3.o Que se comunique y publique. — **TERRA.** — **F. GHIGLIANI.**

Resolución. Se aplica una sanción a un Subcomisario de la 1.a sección urbana de San José.

Ministerio del Interior.

(Carpeta número 2704|933).

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

Vista la información sumaria instruída al Subcomisario de la 1.a sección urbana de San José, don Fructuoso B. Fernández, con motivo de la denuncia formulada por el señor Juan B. Geninazzi;

Resultando: Que en las horas de la tarde del 25 de Agosto un grupo de vecinos se hallaba en el interior del comercio de Soria Hnos. realizando una fiesta que se vió interrumpida por la presencia en el local del citado Subcomisario Fernández, acompañado por el Escribiente Fraga. El funcionario policial que dirigió el procedimiento, advirtiendo que uno de los asistentes a la fiesta, Vicente Silva, se encontraba en estado de ebriedad, invitó a otros a que lo trasladaran a su domicilio, lo que dió margen para que se produjera una discusión entre los particulares y el Subcomisario Fernández, quien se retiró en procura de refuerzo policial. Reasumidos por el mismo los procedimientos, se hizo efectiva la detención de todos los contertulios; que esa detención no tuvo larga duración disponiéndose, en el caso del vecino Jacinto Soria, su libertad inmediatá por orden del Inspector de Policía;

Considerando: Que la falta imputada al Subcomisario Fernández reviste cierta gravedad en razón de que las circunstancias expuestas no reclamaban una intervención policial como la dispuesta por aquel funcionario, sino, más bien, la simple vigilancia de la finca para el caso eventual de que en ella se produjera un hecho que pudiera determinar una acción distinta. Que nada aconsejaba, por otra parte, reducir a prisión a un grupo de personas en general bien reputadas y a quienes no se les podía considerar pasibles de falta alguna, por el hecho de estar en un local cerrado, entregadas a esparciamientos inofensivos;

Considerando: no obstante, que el exceso evidente en que ha incurrido el imputado puede tener su explicación en los detalles de la controversia que hubo de sostener con los particulares que fueron detenidos, quienes incluso, pudieron a su vez, haber incurrido en alguna impropiedad de lenguaje o inconveniencia de actitudes capaces de hacer perder a aquél la serenidad de ánimo con que debe proceder el funcionario policial. Que esta observación quitaría justicia a una sanción extremadamente severa respecto de un empleado que por el mismo hecho ya ha recibido aquella a que se refiere la resolución de la Jefatura de Policía de fojas 4 del expediente agregado,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de quince días, con privación de la mitad del sueldo, al Subcomisario de la 1.a sección urbana de San José, don Fructuoso D. Fernández.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo respectivo y archívese. — **TERRA.** — **F. GHIGLIANI.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 24 de Noviembre de 1933. (1)

1—Promulgación de las Convenciones Internacionales sobre Deberes y Derechos de los Estados en caso de Luchas Civiles, sobre Unión Panamericana, sobre Funcionarios Diplomáticos, sobre Agentes Consulares, sobre Condición de los Extranjeros y sobre Asilo, firmadas en La Habana el 20 de Febrero de 1928.

2 al 14—Plenos poderes conferidos a los doctores Alberto Mañé, Juan José Amézaga, señor José G. Antuña, doctor Juan Carlos Blanco, señora Sofía A. V. de Demicheli, doctores Luis Alberto de Herrera, Pedro Manini Ríos, señor Octavio Morató, doctores Teófilo Piñeyro Chain, Dardo Regules, ingeniero José Serrato y doctores José Pedro Varela y Rodolfo Mezzera, para que, en representación de la República y como Delegados Plenipotenciarios, participen en la VII Conferencia Internacional Americana a realizarse en nuestra Capital.

15—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática (firmado con fecha 23).

16—Decreto de nombramiento de la Delegación de la República a la VII Conferencia Internacional Americana, que se reunirá el 3 de Diciembre entrante en esta Capital.

17—Decreto de nombramiento del doctor Alberto Guani como Delegado del Gobierno en el Consejo de Administración creado por la Sociedad de las Naciones, para atender la situación de los refugiados israelitas procedentes de Alemania (firmado con fecha 23).

(1) Recibido en "Diario Oficial" el 28 de Diciembre.

18—Decreto de nombramiento del señor Benigno Varela en calidad de Agregado honorario a la Legación de la República en Alemania (firmado con fecha 23).

19—Decreto de nombramiento del señor Hiromu Yamanoi en calidad de Cónsul honorario de la República en Yokohama (firmado con fecha 17).

20—Patente Consular extendida al señor Yamanoi (firmada con fecha 17).

21—Resolución sobre franquicias a los Agregados a las Misiones Diplomáticas y Consulados de la República (firmada con fecha 17).

22 y 23—Resoluciones sobre transferencia de las cantidades de $ 6.539.52 y $ 841.20, para reintegro de descargos autorizados, efectuados de rentas por varias Agencias Consulares de la República (firmadas con fecha 22).

24 y 25—Resoluciones sobre transferencia de las cantidades de $ 297.42 y $ 295.65, acordadas a los Ministros Plenipotenciarios doctor Enrique E. Buero, por diferencias de cambio con motivo de su traslado de Bélgica a Alemania y doctor Alberto Guani, por igual concepto con motivo de su concurrencia a la Conferencia Económico-Monetaria de Londres (firmadas con fecha 13).

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de este Ministerio, por la suma de $ 15.000.00 para gastos de la VII Conferencia Internacional Americana (firmada con fecha 22).

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía de Navegación Navifrance S. A., por la suma de $ 1.317.57, importe de los pasajes utilizados por el Ministro Plenipotenciario en la U. R. S. S., General de División Eduardo Da Costa (firmada con fecha 17).

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Santo Rovera y Cía., por la suma de $ 156.35, importe de una comida ofrecida al señor Víctor A. Belaunde, Delegado Peruano (firmada con fecha 17).

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado, por la suma de $ 154.80, importe de la prima del seguro de incendio del automóvil de la Presidencia de la República (firmada con fecha 2).

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Eduardo Seguí, por la suma de $ 120.00, importe de una máquina de escribir "Underwood", usada, adquirida para este Ministerio (firmada con fecha 17).

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Turcatti y Belatti, por la suma de $ 34.53 importe de artículos de bazar adquiridos para este Ministerio (firmada con fecha 17).

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 19.00, importe de suscripciones correspondientes a Octubre del presente año (firmada con fecha 10).

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Zumarán y Cía., por la suma de pesos 17.40, importe de 29 litros de tinta adquiridos para este Ministerio (firmada con fecha 17).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 22 de Diciembre de 1933

Trámite — Sucesión Graciana Idiartegoity de Vázquez. Catalina Valle. Sucesión Oscar de Castro, Queirós. Sucesión Luis Guiducci. Jorgo Martínez. Testamentaría Casilda Silveira de Diago. Testamentaría María Abiaga de Osinalde. Sucesión Luis Laurina. Sucesión Blanca Ferbelo de Oliveri. Augusto C. Silveira. Sucesión María Luisa Barlocco de Linares. Adela Bordone de Buschiazzo. Sucesión Carlos Félix Carnelli. Juan B. da Franca Mascarenhas. Sucesión Marcelino Mauriz. Sucesión Omobono Cavalli. Isabelino Ladereche contra Policarpo R. Correa (sucesión). Pedro Trujillo. Barreiro y Ramos contra sucesión Francisco Piria. Sucesión Raymundo Nastri. Testamentaría Juan Ciccione. Josefina Piñeyro de Oca por sus hijos menores. Sucesión Tomás Penino. Municipio de Montevideo contra Juan M. Peluffo. Miguel Martínez contra Luis Manetti. Una reservada.

Interlocutorias — Testamentaría Juan B. Dodera. Sucesión Miguel L. Lamolle. Justa Zoila y Angélica Arana Soto. Sucesión Filomena Amorín de Olano. Sucesión Juan Ventayol. Juan B. da Franca Mascarenhas. Sucesión Josefa Carzoglio de Muraglia. Timoteo Enrique contra Juan Susena. José Pedro Turena contra Enrique Caravia.

Definitivas — Víctor Longo. Juan Gigliotte. Bernabela Gamarra. Adela Saettone de Servetti. María Elena Cerrutti de Castell. Sucesión Alfonso Longuino Silveira. Sucesión Juan R. Damelli. Juan Otero contra José Scapusio. María C. Mastrángelo de Lago. Enilda Acosta de Páez. Testamentaría Juan Aicardi. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Bebidas sin alcohol fuera de las condiciones reglamentarias

Montevideo, Diciembre 5 de 1933.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspección de bebidas sin alcohol, practicadas por el Inspector especialmente designado, señor Germán G. Freire, durante el mes de Octubre del corriente año.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la precedente comunicación, y atento a lo que prescribe la ordenanza sobre bebidas sin alcohol,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de veinte pesos ($ 20.00) a cada uno de los infractores del artículo 26; una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a cada uno de los infractores reincidentes del mismo artículo, una multa de cincuenta pesos (pesos 50.00) a cada uno de los infractores reincidentes del artículo 27, y una multa de veinte pesos ($ 20.00) al infractor del artículo 9.o de la misma ordenanza.

2.o Remítanse los avisos y publíquese en la forma de práctica, notifíquese y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Encargado de Despacho.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias —Infractores a la ordenanza de 3 de Agosto de 1931 — Infracción al artículo 26 — Multa de veinte pesos.

Arón Jeshes, Alvear 2478.
J. Latailalde y Cía., avenida General Flores 2...
Julio Gonorovsky, Blandengues 1768.
Andrés Pazos, Palmar 2282.

Infracción al artículo 26 — Reincidente — Multa de cincuenta pesos

José Couto y Cía., Etchauri 2083.
José Gorel, Domingo Aramburú 1847.
Krikor Kricarian, Antonio Díaz 4366.

Infracción al artículo 27 — Reincidente — Multa de cincuenta pesos

Ceres Rovella y Cía., Valentín Gómez 794.
Viuda de Gestal e Hijos y Cía., Democracia 2340.
Krikor Kricarian, Antonio Díaz 4366.
Andrés Pazos, Palmar 2282.

Infracción al artículo 9.o — Multa de veinte pesos

Abayian y Cía., Vázquez Sagastume 27.

Montevideo, Diciembre 5 de 1933.

Antonio Peluffo, Jefe.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo, durante la primera quincena del mes en curso.

Oferta patronal

Agricultores, 5.

Demanda obrera

Agricultores, 5.

Obreros colocados

Agricultores, 4.

Montevideo, Diciembre 23 de 1933.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Diciembre de 1933

Bernardo Bera, oriental, 13 años, vía pública.
Roberto Keresian, oriental, 22 meses, Casa del Niño.
Adamis Méndez, oriental, 13 meses, D. E. Piñeyrúa.
Antonio Budes, oriental, 41 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Camila Guerra, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca Fuentes de Alarcón, oriental, 56 años, viuda, Cardozo 3331.
Gladys Baquero, oriental, 5 meses, Bonpland 605.
Andrés Castiñeiras, español, 63 años, casado, Comercio 2642.
Josefa Magdalena Montero, oriental, 14 meses, Azara 83.
Rosa Rinaldi de Murzoni, italiana, 78 años, viuda, A. Miranda 2686.
Domingo Gioiello, italiano, 43 años, casado, Zudáñez 2805.
Miguel Ametrano, italiano, 82 años, viudo, Hospital Italiano.
Manuel Darames, español, 67 años, casado, Constituyente 1772.
Vicente Peyrallo, español, 81 años, casado, Joaquín Requena 1360.
Juana P. de Miranda, oriental, 90 años, viuda, Brito del Pino 890.
Luisa Clara Vasallo, oriental, 40 años, divorciada, Chaná 2305.
Alejandro Coccaro, oriental, 52 años, casado, Durazno 1148.
Sebastiana Iribarren de Ricart, española, 65 años, viuda, Uruguay 1530.
Angélica Adriana Rosende de Barreira, oriental, 69 años, canada, Mercedes 881.
Rosendo Correa, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Sofía Pérez, argentina, 54 años, soltera, Hospital Maciel.
José Angel Iturria, español, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Lorenzo García, oriental, 75 años, viudo, Andes 1427.
Francisco Goñi (hijo), oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

asunto a que hace referencia el señor Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad; nueve votos**).

17

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a pedir al señor Presidente que al confeccionar la orden del día del próximo viernes incorpore en lugar preferente, si es posible, el proyecto de ley orgánica de la Universidad, aprovechando que el señor Ministro de Instrucción Pública se encontrará en Sala para tratar el proyecto relativo a la organización de los Juzgados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por una conversación particular tenida con el señor Ministro, estoy enterado que tiene otro proyecto. No sé ni la magnitud ni el carácter que tiene, pero si no es sustitutivo, será aditivo, de manera que convendría no apresurar ese punto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Está en la orden del día.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hay un proyecto nuevo que es el del señor Ministro y hay otro proyecto que presentamos con el doctor Santos. Ni uno ni otro es coonocido por los señores Legisladores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por eso decía que no era conveniente apresurarse para dar ocasión a que tanto el proyecto del señor Ministro como el que ha mencionado el señor Arrillaga Safons, fueran informados y conocidos por los miembros de la Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se puede solicitar del Ministro que presente el proyecto.

SEÑOR REYES MOLNE. — La base de la discusión iba a ser el proyecto informado por la Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Esa es la base, pero después si cambia el fondo del asunto, no podemos venir aquí a improvisar.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es que no vamos a improvisar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste el señor Legislador?

SEÑOR REYES MOLNE. — No, señor.

18

SEÑOR BONNET. — Es necesario votar una moción determinando hasta qué horas seguirá sesionando la Comisión Permanente, y al mismo tiempo fijar de una manera definitiva los días y horas de sesiones.

Hago, pues, moción para que la Comisión Permanente sesione los días martes y viernes desde las 21 y 30 hasta las 24 mientras disponga del recinto legislativo la VII Conferencia Panamericana.

Después de votada la moción que acabo de formular, propongo que se levante la sesión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Habría inconveniente, señor Legislador, en cambiar el viernes por el jueves?

SEÑOR BONNET. — Por mi parte, no tengo inconveniente.

Le pediría al señor Legislador que dejara que la próxima sesión se realizara el viernes, porque creo que esa noche se realiza un acto social y es posible que algunos deseen concurrir, entre ellos el señor Presidente, que es delegado a la Conferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Arrillaga Safons, había apropuesto los viernes en la reunión privada de los Legisladores.

SEÑOR BONNET. — Sesionaremos el viernes, tendremos otra sesión el martes próximo y después podremos cambiar los días, si es necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en nueve**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 24 y 30 minutos).

8.ª SESION

DICIEMBRE 15 Y 16 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA E INSTRUCCION PUBLICA, DON PEDRO COSIO Y DOCTOR HORACIO ABADIE SANTOS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons sobre liberación de impuestos a los sueldos policiales de la República.
4—Ley de 23 de Setiembre de 1921.— Interpretación del artículo 1.o. — Por moción del señor Legislador Pérez Aquino se resuelve incorporar el asunto a la orden del día de la próxima sesión.
5—VII Conferencia Internacional Americana. — Homenaje de la Comisión Legislativa Permanente en nombre del Cuerpo Legislativo a los parlamentarios que integran la Conferencia. — Moción del señor Legislador Reyes Molné para que se autorice al señor Presidente a realizar un banquete en el sentido indicado. — (Afirmativa).
6—Orden del día. — Devolución de un depósito por derechos de Aduana.— Creación de Casas Hogares en la Colonia de Educación de Varones. —Indemnización por accidente provocado por un automóvil de la policía. — Creación de Jurados para juicios ejecutivos. — Mociones de los señores Legisladores González (don Lizardo R.), Arrillaga Safons y Nunes Ribeiro, sobre incorporación en la orden del día de la próxima sesión y de preferencia. — (Afirmativa).
7—Manifestación del señor Legislador Rossi a nombre de la Comisión de Presupuesto, en la que explica la demora en el informe sobre los presupuestos de los Municipios.
8—Ley de Arrendamientos Rurales.— Prórroga. — Por moción del señor Legislador Reyes Molné se resuelve tratar de inmediato el asunto. — (Discusión general. — Se resuelve pasar el asunto junto con la versión taquigráfica, a una Comisión especial. — Integración de la misma con el señor Legislador Stewart Vargas y Sosa Aguiar).
9—Universidad. — Presupuesto.—Prórroga por un duodécimo. — Por proposición del señor Ministro de Instrucción Pública se resuelve considerar de inmediato el asunto. — (Discusión general y primera particular del asunto. — Supresión de la segunda particular. — Ratificación).
10—Código de Reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.— (Segunda discusión particular).
11—Contribución inmobiliaria y propiedad literaria y artística. — Moción del señor Legislador Santos para que el primer asunto figure en segundo término en la próxima sesión (Afirmativa), y pedido de pronto despacho del segundo por el señor Legislador Reyes Molné. — (La Mesa formula la exhortación correspondiente).
12—Código de Reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.— (Continuación de la segunda discusión particular. — Ratificación). — Texto del proyecto sancionado.
13—Teniente don Ramón Costa. — Modificación de retiro. — Coronel Antonio Klinger. — Reconocimiento de servicio. — Por mociones de los señores Legisladores Nunes Ribeiro y Reyes Molné se incluyen dichos asuntos en la orden del día de la próxima sesión.
14—Intercambio universitario. — Convención con los Estados Unidos del Brasil. — Aprobación. — (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión los señores Legisladores: Arrillaga Safons, Bonnet, Casas Araújo, Fuentes, Fasciolo Siri, González (don Lizardo R.), Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Reyes Molné, Santos, Stewart Vargas y Sosa Aguiar, asisten en su carácter de miembros informantes, los

señores Legisladores Rossi y Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Proyecto creando los recursos necesarios para cubrir el déficit del Consejo de Salud Pública.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Autorización a la Intendencia Municipal de San José para emitir una deuda pública hasta la cantidad de $ 25.000 para pago de sumas adeudadas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Mensaje y proyecto por el que se fija el precio mínimo de la leche que adquieren las Usinas Pasteurizadoras.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

El mismo Poder remite copia testimoniada de los siguientes decretos:

4—Designación de Secretario de la Junta Deliberante de San José al señor Juan M. Menéndez del Pino.

5—Nombramiento de Contador de la Intendencia Municipal de Artigas al señor Cincero Medina.

6—Designación para el cargo de Contador de la Intendencia Municipal de Tacuarembó al señor Juan M. Martínez.

—A la Comisión de Presupuesto.

El mismo Poder comunica la promulgación de las siguientes leyes:

7—Prórroga hasta el 31 del corriente de los presupuestos para los Municipios de la República.

8—Supresión de las palabras finales del artículo 5.o de la ley de 13 de Julio de 1933 sobre plazo para la presentación de interesados.

9—Cómputo de servicios a la señorita Enriqueta J. Metz.

—Archívense.

10—El señor Ministro de Hacienda remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Francisco C. Betelu, sobre actuación de varios funcionarios de la Administración Nacional del Puerto.

11—El mismo señor Ministro de Hacienda remite una comunicación acerca de las manifestaciones del señor Legislador don Fernando J. Carballo, sobre revisación . los camiones que transportan mercaderías de Colonia a Montevideo.

—A sus antecedentes.

12—El señor Ministro de Instrucción Pública presenta un proyecto de ley prorrogando hasta el 31 de Diciembre el presupuesto universitario vigente.

—A la Comisión de Presupuesto.

13—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre implantación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires.

—Repártase.

14—La Federación Rural presenta una exposición relacionada con la aplicación del impuesto a la renta.

15—La Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles presenta una exposición referente al proyecto de Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

16—La Cámara Nacional de Comercio y el Centro de Almaceneros Minoristas presentan exposiciones relacionadas con el proyecto de reajuste de la Caja de Servicios Públicos.

17—Varios Contadores Perito Mercantiles y Contadores Públicos remiten una exposición referente al proyecto de reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

18—La Asociación de Escribanos del Uruguay presenta una exposición relativa al proyecto de Código de Reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

19—Los Escribanos del Uruguay remiten una comunicación ratificando los conceptos de la exposición enviada por la Asociación de Escribanos.

20—La Asociación Comercial del Uruguay presenta una exposición solicitando la introducción de ciertas mejoras en el proyecto de prórroga de la ley de Patentes de Giro.

—A sus antecedentes.

21—Don Ricardo J. Acosta, ayudante de curieterapia del Instituto de Radiología solicita cómputo de servicios.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sueldos fijados en el presupuesto policial de la República a partir del 31 de Enero de 1934 estarán exentos del impuesto creado por la ley número 8748 y el correspondiente al mes de Enero será destinado a la adquisición de armas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 15 de 1933.

Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el proyecto de ley que presento a la consideración del Parlamento recojo una aspiración de la policía del país, tan justa, tan razonable que fué y es prestigiada por mi distinguido colega señor Betelu y por el Círculo Policial de Montevideo que preside el calificado funcionario I. Antenor Marichal Zapata, Comisario Jefe de la Brigada de Tráfico de muy eficiente actuación en nuestra ciudad.

Hace años que el Parlamento no se decide a estudiar las planillas policiales y a examinar los sueldos asignados que no guardan relación con los emolumentos con que el Estado retribuye servicios de esta clase, naturaleza e importancia. Sólo la situación en pasividad fué contemplada por el Legislador.

La ley de Retiro mejoró evidentemente el descanso de los funcionarios policiales.

Pero es indudable que una norma de buena norma de administración está en retribuir con equidad los servicios de los funcionarios, no sólo en el ejercicio activo, sino también en el ganado reposo.

Ha llegado la hora, pues, de concurrir a contemplar a los empleados de policía.

Bien sé que la situación económica del país no permite un estudio prolijo que sin duda nos llevaría a llenar considerablemente las cifras actuales.

Por ello sólo propongo aliviar las reducidas retribuciones de uno de los gravámenes que la afectan.

Sólo el descuento de emergencia que se realizó en virtud de la ley que creó el impuesto a los sueldos es el que propongo se elimine.

Esa desafectación importa alrededor de cinco mil pesos mensuales lo que prueba que no significará una merma que perjudique la situación de las Rentas Generales.

En Sala, prometo, abundar en razones para fundar mi proyecto.

Montevideo, Diciembre 15 de 1933.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR PEREZ AQUINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PEREZ AQUINO. — Es para pedir que se ponga en la orden del día de la sesión próxima, un proyecto de ley sancionado por la ex Cámara de Representantes, con fecha 6 de Junio de 1926, sobre interpretación del artículo 1.o de la ley de 23 de Setiembre de 1921, que está ya informado favorablemente por la Comisión respectiva de la Asamblea Deliberante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador para que se incorpore en la orden del día de la próxima sesión el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

5

SEÑOR REYES MOLNE. — Es de conocimiento, señor Presidente, que entre los delegados representantes de los distintos países de América que integran la VII Conferencia Internacional Panamericana, se encuentran algunos miembros de Cuerpos Legislativos de países amigos.

El Cuerpo Legislativo de nuestro país, no debe dejar pasar desapercibida esta visita, que tanto nos enorgullece, por traer, no sólo la representación de países que están vinculados a nosotros, por raza, tradición e historia, sino también, porque pretenden incorporar a las nuevas normas que se dará la América Latina, principios que nos enaltecen y hacen más elevado el pensamiento humano.

Por esa circunstancia, señor Presidente, yo creo y estimo de gran conveniencia fraternal, que estos dignos representantes de países amigos, reciban un homenaje de simpatía de parte de este Cuerpo deliberante.

Por estas razones, señor Presidente, voy a formular moción para que se autorice al Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, para agasajar debidamente a los ilustres huéspedes a quienes me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Comisión, la moción del señor Legislador Reyes Molné: para que se ofrezca una demostración a los parlamentarios americanos que forman parte de la Conferencia Internacional Americana, que en estos momentos funcion en Montevideo, consistente en una comida en uno de nuestros principales hoteles.

SEÑOR REYES MOLNE. — Eso queda librado a lo que resuelva la Mesa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿En qué consiste la moción, señor Presidente?

SEÑOR REYES MOLNE. — En autorizar al señor Presidente, para homenajear en nombre del Cuerpo Legislativo del Uruguay, a los parlamentarios de países amigos que integran la Conferencia Internacional Panamericana.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Muy bien, apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doce votos**).

6

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Voy a pedir, señor Presidente, que se incorpore a la orden del día, en el lugar

correspondiente, un asunto informado que tiene relación con la devolución de un depósito por derechos de Aduana.

Es un asunto que ambula en las carpetas parlamentarias hace más de once años; es un asunto baladí y de gran justicia que, por una de esas cosas, tal vez por la poca importancia que tiene, no se ha despachado y con ello se está perjudicando a uno o dos industriales, de una manera evidente.

De manera que es una cuestión de fácil resolución y si se incorpora en la orden del día, tendrá fácil andamiento. Está además, informado por la Comisión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Efectivamente, como dice el señor Legislador González, se trata de un asunto que hace no menos de diez años que está en las carpetas parlamentarias. Yo lo informé últimamente y puedo adelantar que ya tenía informe favorable del último Parlamento, de la última Cámara de Representantes.

Es un asunto muy sencillo y de evidente justicia; los derechos no se pagaron, sino que se consignaron a la espera de una ley que permitiera retirarlos, y la demora en llegar esa ley, perjudica a esos comerciantes, que hace diez años esperan cobrar su dinero. Es de buena administración devolver esas cantidades que, en rigor, no son del Estado, y por ello me parece conveniente tratar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción del señor Legislador González: para que se coloque el asunto a que se ha referido, en segundo término de la orden del día de la próxima sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doce votos**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hablando con el señor Ministro de Protección a la Infancia, me hacía notar la conveniencia de que esta Comisión Legislativa, tratara cuanto antes un mensaje elevado por el Poder Ejecutivo a la consideración del Parlamento en el que se solicitan recursos para crear unas casas-hogares en la Colonia de Educación de Varones, en Suárez.

Mociono para que se trate ese asunto en la próxima sesión, inmediatamente después de las preferencias ya votadas y se comunique al señor Ministro, que concurrirá a esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formula el señor Arrillaga Safons: para que se incorpore a la orden del día de la próxima sesión, en el lugar correspondiente.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hay otro asunto informado, señor Presidente, que está a consideración de esta Comisión, y se trata de lo siguiente: un automóvil de la Jefatura de Policía ocasionó un accidente que provocó la muerte de un ciudadano. Hechos los trámites de estilo, la Jefatura de Policía de Montevideo, consideró que debía abonar una indemnización de 1.877 pesos, pero ella, de por sí, no está habilitada para transar, ni para llegar a una solución definitiva.

Se elevó un mensaje a este Parlamento que fué informado por la Comisión respectiva, favorablemente.

Voy a pedir que se incluya ese asunto también en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día, después de las preferencias votadas, el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la orden del día de la próxima sesión, se coloque el proyecto que se refiere a la creación de los Jurados que entenderán en los juicios ejecutivos, proyecto que fué tratado en varias sesiones de la Asamblea Deliberante, y que volvió definitivamente a Comisión. Fué miembro informante el señor Legislador Santos. Es un asunto, señor Presidente, de mucho interés, porque habiendo vencido el 30 de Noviembre pasado, el plazo otorgado por la última ley que suspendió las sentencias de remate, han arreciado estas ejecucuciones; y en estos momentos señor Presidente, es notorio, y se vé en todos los diarios de la capital y de campaña, que se va a realizar una gran cantidad de remates judiciales, por ventas forzadas. Y hay interés en que intervengan en esos casos, los Jurados, porque en algunos de ellos, quizá en la mayoría, los Jurados podrán dictar medidas de emergencia que eviten una venta ruinosa para el deudor, costemplando también los intereses del acreedor.

Sería interesante que la Comisión despachase ese asunto antes del 20 del corriente mes, porque recuerdo que en la última ley votada, una enmienda precisamente propuesta por el señor Legislador Santos, prorrogó todos los remates, sin necesidad de hacer nuevas publicaciones, hasta el 20 de Diciembre.

Como es un asunto perfectamente informado, acaso un asunto que todos los miembros de la Comisión conocen, hago moción, señor Presidente, para que se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión, porque de lo contrario, del 20 en adelante, se realizará una serie de remates, como acabo de decir.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se coloca en primer término de la orden del día de la sesión próxima, el asunto a que se ha referido el señor Legislador Ñunez Ribeiro.

(Se vota: **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

7

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

Señor Presidente: habiendo esta Comisión, pedido a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante, que se expidiera lo más ligero posible sobre los presupuestos de los Municipios de campaña, se me ha nombrado para que informe a esta Comisión que si aún no ha venido ese informe, es porque esos proyectos de presupuestos, señor Presidente, hay creaciones de puestos, trasposiciones de rubros, y vienen de tal manera presentados, que en algunos de ellos, hay hasta equivocación en la suma de las cantidades globales. De manera que esta Comisión se encuentra abocada a un estudio serio y de acuerdo con el Poder Ejecutivo ha resuelto estudiarlos bien y presentarlos a la brevedad posible.

A nombre de la Comisión hago estas manifestaciones, que creo tendrá en cuenta la Comisión Legislativa. Y creo que para el viernes que viene, podremos traer los presupuestos ya informados.

Es lo que tenía que decir.

8

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — En 8.o término de la orden del día figura un proyecto de ley relacionado con los arrendamientos rurales. Como es de conocimiento de la Asamblea, este asunto ya ha sido tratado varias veces por el Cuerpo Deliberante sin haber tomado resolución al respecto.

Como ya lo hicimos notar, tanto el señor Alonso Montaño, como el que habla, en sesiones próximas pasadas, hay urgencia que este asunto sea sancionado lo más pronto posible.

En atención a los intereses en juego, a la necesidad inmediata que hay en sancionar la prórroga de esta ley, formulo moción, teniendo en cuenta que no provocará debate de ninguna naturaleza, pero que se altere la orden del día y que de inmediato entremos a considerarlo.

La orden del día de hoy tiene a consideración del Cuerpo, una serie de asuntos de gran trascendencia que posiblemente reasumirán todo el tiempo que dediquemos a la sesión de hoy. Por esta circunstancia y teniendo en cuenta que en breves minutos podrá ser sancionado, es que pido que los compañeros accedan a la alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Reyes Molné para que se trate en primer término de la orden del día el proyecto de ley sobre prórroga de arrendamientos rurales.

(Se vota: **Afirmativa: unanimidad: doce votos**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un año, a partir del 13 de Diciembre de 1933, el plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 17 de Julio de 1931, que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje, ampliada por las de 4 de Agosto y 15 de Diciembre de 1932 y 13 de Octubre de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

Cesáreo Alonso Montaño. — César G. Gutiérrez. — Mario Rossi. — Raúl H. Odizzio. — Salvador Fuentes. — Alejandro E. Pesce."

Comisión Legislativa Permanente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un año la vigencia de la ley del 17 de Julio de 1931 sobre arrendamientos rurales, así como las resoluciones sobre modificaciones a los precios de arriendo dictadas por los Jurados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 30 de 1933.

Cesáreo Alonso Montaño."

—En discusión general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

Yo, desde luego, soy partidario de la prórroga de la ley, señor Presidente, pero considero que sería la ocasión de modificar un error que se podría catalogar en esa forma, que cometió el legislador en esa época.

La ley de Arrendamientos rurales consideró, a los efectos de la ley y a los efectos de los efectos de la ley, que el período de crisis cromenzaba el **1.o de Ene-**

ro de 1931. Tan es así que todo su articulado, en lo que se refiere a los efectos de la ley, los hace comenzar, no desde la promulgación de la ley, sino desde el 1.o de Enero de 1931. Así dice esta ley en el artículo 15: "Regirá por el término de dos años a contar desde el 1.o de Enero de 1931 y los plazos que fije el Jurado de acuerdo con esta ley, regirán desde el 1.o de Enero de 1931".

El error está,—y eso ha provocado más de un conflicto, y es así que están detenidos muchos de los petitorios de modificación de arrendamientos, — provocado por el artículo 14 que dice: "Los contratos de arrendamiento que se celebren a partir de la promulgación de la presente ley, quedarán exceptuados de esa disposición, etc.".

Yo considero que hay una verdadera contradicción en el artículo. Si a los efectos de la ley y a los efectos del pensamiento del legislador se ha considerado que el período de crisis comenzaba el 1.o de Enero — en esos están de acuerdo los señores Legisladores — y ello surge de todo el contexto de la ley, hay contradicción con el artículo 14 que establece que únicamente los contratos que empiecen desde la promulgación de la ley quedan exceptuados de los efectos de la ley, cuando lo lógico sería que quedaran exceptuados los contratos realizados posteriormente al 1.o de Enero. Esto produjo lo siguiente: que en pleno período de crisis, en Mayo y Junio, se hicieran los contratos ya en el período de crisis, y, por lo tanto, contemplando toda la situación de crisis. Es decir, un campo que se arrendaba a dos pesos la hectárea, en Mayo, en pleno período de crisis, se arrendaba a un peso la hectárea. Pero como después vino la ley e incluyó esos contratos en los efectos de la ley, esos arrendatarios que habían arrendado en pleno período de crisis, se acogen a la ley y piden una nueva rebaja, lo que es completamente contradictorio. No sé si me he expresado claramente.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Perfectamente exacto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que es contrario al pensamiento del legislador y constituye un verdadero abuso.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite,

En la primera sesión, cuando se consideró este asunto, el señor Nunes Ribeiro hizo una consideración a ese efecto y creo que había sometido a nuestro estudio una fórmula sustitutiva a la que había propuesto el señor Alonso Montaño que, desde luego, contaba con la voluntad de todos los miembros de este Cuerpo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — En la primera sesión de esta Comisión, en la que se dicutió este asunto, decía que no teníamos por qué prorrogar la ley del 17 de Julio del 31, que es la primera ley que sobre esta materia dictó el Parlamento, la que organizó los Jurados, la que determinó cómo se formarían esos Jurados, la que dió los plazos para presentarse, los términos para apelar las resoluciones, etcétera. Lo que se quiere, señor Presidente, lo que se persigue es que las rebajas establecidas en la sentencia de los Jurados de Arrendamiento, de acuerdo con la última ley terminaron el 31 de Diciembre del presente año, rijan por un año más.

Pues bien, señor Presidente: yo creo que eso se obtiene con un artículo único, que diga así: "Prorrógase por un año...

SEÑOR SANTOS. — Ya se sancionó...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No, señor: lo que se sancionó el otro día es la prórroga por un año de la vigencia de la ley de 17 de Julio de 1931.

SEÑOR SANTOS. — Y se prorrogó también por un año el efecto de las resoluciones dictadas por los Jurados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por un año la vigencia de la ley de 17 de Julio de 1931 sobre arrendamientos rurales, así como las resoluciones sobre modificaciones en los precios de arriendo dictados por los Jurados."

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pero yo digo, señor Presidente, que no tenemos por qué prorrogar la ley de 17 de Julio de 1931. Yo creo que caemos hasta en un absurdo al prorrogar esa ley, porque no tenemos por qué hacerlo. Esa ley, por ejemplo, determina que podrán ser objeto de revisión los contratos firmados hasta determinada fecha. Por lo tanto, no tiene sentido que la prorroguemos. Nosotros debemos decir, pura y simplemente, quedan vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1934, las sentencias dictadas. El asunto queda resuelto con el agregado final del señor Legislador Santos, diciendo que las sentencias dictadas por los Jurados de arrendamientos regirán hasta el 31 de Diciembre del año 1934, como acabo de decirlo.

Yo agregaría algo más, y es lo siguiente: en muchos casos las partes, el arrendador y el arrendatario, se han puesto de acuerdo particularmente sin ocurrir al jurado, y se han establecido esas rebajas, de común acuerdo.

Yo creo que convendría decir en la ley, también, que los arreglos hechos por el arrendador y el arrendatario en los cuales se ha consignado esa rebaja, regirán, también, hasta el 31 de Diciembre del año 1934. De lo contrario, señor Presidente, habremos castigado a una serie de arrendatarios que no han ocurrido a los jurados debido a que se han puesto de acuerdo con los arrendadores.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sin embargo, deberíamos legalizar esas situaciones.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Qué mejor "legalización" que establecer, en la ley, que esos arreglos particulares realizados "extra jurado" quedan vigentes?

SEÑOR FUENTES. — Precisamente, por eso debemos prorrogar la ley, por esos convenios que se han hecho particularmente. Esos arreglos a veces se han hecho verbalmente. Así lo que debemos prorrogar es la ley para amparar a los que han hecho esos arreglos verbales.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—Hago notar, para terminar, — y estoy en uso de una interrupción, — que si nosotros prorrogamos la ley caemos en un absurdo porque hay una serie de disposiciones de esa ley que no tenemos porque prorrogarlas y que no tiene sentido que la Comisión Permanente las prorrogue. Por otra parte, nosotros no deseamos que vuelvan a presentarse, nuevamente, los arrendatarios ante el jurado, como ocurrirá si adoptásemos el temperamento de "prorrogar" la ley. No se desea volver a renovar todas esas reclamaciones; lo único que se persigue es que esas sentencias dictadas por los jurados, que vencerían el 31 de Diciembre próximo, queden vigentes por todo el año próximo, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1934. Y esto se consigue con la fórmula que propicio, y no con la "prórroga" de la ley.

SEÑOR FUENTES. — Se prorrogan los Jurados de Arrendamiento para contemplar todos esos casos en que se han hecho arreglos verbales.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo estaba en uso de una interrupción. Después le voy a contestar al señor Legislador Fuentes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Realmente se están discutiendo tres problemas, uno es el de la prórroga de la ley que considero como el señor Nunes Ribeiro, que una ley no tiene término, en el sentido de que están vigentes todas las partes, la de los Jurados y todo lo relativo a esa ley. De modo que no hay necesidad de prorrogar. Lo que hay necesidad de prorrogar es el artículo 15 de la ley que dice que esta ley regirá por el término de dos años a contar desde el 1.o de Enero de 1931, etc.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Eso está prorrogado por la otra ley.

SEÑOR FUENTES. — ¿Está prorrogada la constitución de los Jurados de Arrendamiento? ¿Quedan prorrogados por el año 34?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Permítame, señor Legislador. En último caso, con una disposición que diga que quedan subsistentes los Jurados de Conciliación y Arbitraje de los arrendamientos rurales queda arreglado el asunto.

SEÑOR FUENTES. — Lo lógico sería prorrogar la ley.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — "Prorrogando" la ley, obligamos a todos a volverse a presentar a los jurados y seguir, de nuevo, los juicios. Recargamos de trabajo a los jurados, inútilmente. Lo que se desea es que los arrendatarios sigan gozando de la rebaja ya obtenida ante esos jurados; luego, démosles valor, consagrando la vigencia por un año más a todas las sentencias ya dictadas y ejecutoriadas de esos jurados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Insisto en que debe modificarse únicamente el artículo 15 que dice: "Esta ley regirá por el término de dos años a contar desde el 1.o de Enero de 1931 y transcurrido ese término volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por los jurados". Este es el artículo que hay que modificar, prorrogándolo.

Ahora, la situación de los contratos verbales que no han concurrido a los jurados, esa no es cuestión nuestra. Ello podrá ocurrir siempre, si nosotros prorrogamos la ley.

SEÑOR FUENES. — Muy bien.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De modo que todo estaría contemplado si se prorrogara el artículo 15, es decir, si se modificara prorrogándolo, en lugar de decir por el término de dos años, a contar desde el 1.o de Enero de 1931, prorrogarlo por un año más. Pero otra cosa es el problema que yo había planteado y que quiero insistir en ese aspecto, que fué un error del legislador. El legislador estableció en el artículo 14: "Los contratos de arrendamiento que se celebren a partir de la promulgación de la presente ley, quedan exceptuados de sus disposiciones". Quiere decir que los que contrataron arrendamientos en Mayo, en Enero o en Febrero, quedan exceptuados.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — A partir de la promulgación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los posteriores a Julio...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Esos quedan exceptuados?

SEÑOR SEWART VARGAS. — Precisamente, es lo que quería decir, los de Enero, Febrero...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En vista de que este debate, señor Presidente, está tomando proporciones demasiado grandes, voy a hacer moción, en vista de que hay cierta oscuridad sobre la interpretación de esa ley: para que este asunto pase a Comisión, a la que se le recomendaría que se expidiera con urgencia y entonces podríamos tratarlo en primer término el próximo viernes, atendiendo a que figuran en la orden del día de hoy otros asuntos importantes y urgentes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Junto con la versión taquigráfica.

SEÑOR REYES MOLNE. — Se podría nombrar una Comisión especial integrada con dos Legisladores con el propósito de dar forma al proyecto y en la próxima sesión incorporarlo en lugar preferente en la orden del día. Es más práctico y ganamos tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Sosa Aguiar: ampliada por el señor Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se designa para integrar esa Comisión especial a los señores Legisladores Stewart Vargas y Sosa Aguiar.

9

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Es para solicitar preferencia para un asunto a fin de que se trate antes del que figura en primer término en la orden del día. Me refiero a que se declare urgente una ley que diga: "Prorrógase hasta el 31 de Diciembre el presupuesto universitario vigente".

La razón es que el personal de la Universidad está sin cobrar a esta altura del mes, porque no se ha prorrogado el presupuesto y porque tampoco hemos tratado el nuevo. Por lo demás, el nuevo presupuesto regirá para el año que viene. Si se aprobara la urgencia, se podría evitar la segunda discusión y comunicar de inmediato la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor Ministro.

(Se vota.—**Afirmativa: nueve en doce**).

—Léase el asunto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre el presupuesto universitario vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: siete en doce**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en doce**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y primera particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del proyecto y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en doce**).

—Queda sancionado y se comunicará.

10

—Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del Código de Reorganización de Tribunales.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Simplemente, señor Presidente, para que se entren a tratar las disposiciones lo más rápidamente que sea posible, a fin de no fatigar demasiado a la Cámara. Yo haré llegar a la Mesa algunas correcciones de forma, que son necesarias para la aplicación inmediata de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el proyecto de Código de Reorganización de los Tribunales Civiles formulado por la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil formada por los doctores Eduardo Brito del Pino, Pablo de María, José A. de Freitas, Eugenio J. Lagarmilla, Julio Bastos y Ramón Montero Paullier, presentado el 23 de Febrero de 1915 al Poder Ejecutivo y remitido por éste a la Asamblea General en la propia fecha."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Me parece que se omitieron dos palabras en la lectura: "de los Tribunales Civiles y de Hacienda", tal cual está publicado en el "Diario Oficial".

SEÑOR PRESIDENTE. — En el original parece que están tachadas. ¿El señor Ministro propone que se agregue?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Presidente, tal cual está en el documento oficial publicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Antes de votar este artículo, quiero dejar constancia, que este proyecto de Código no fué repartido, como yo lo afirmé en la sesión pasada y por lo tanto, se equivocó el doctor Abadie Santos, al afirmar que había sido repartido.

Nada más tenía que decir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: tengo algunos reparos en votar este proyecto que yo considero magnífico de acuerdo con los méritos muy grandes de las personas que lo han elaborado.

Sé que el señor Ministro de Instrucción Pública ha aportado unas reformas que modernizan el Código elaborado en 1915. Pero hay algunas cosas que me mueven a reparos. Yo no sé si realmente cabría la aprobación del proyecto para después iniciar una modificación.

Mis reparos se refieren principalmente a que se les dá a los Jueces de Paz, jurisdicción Civil y Comercial. Considero inconveniente cambiar la ruta de la legislación comercial. Hasta ahora la tendencia del legislador en materia comercial, señor Presidente, había sido centralizarla dado el carácter excepcional y sus características. Tanto es así, señor Presidente, que la ley de Concordatos había dado jurisdicción únicamente a los Jueces de Comercio de la Capital y además contemplando las características mismas del comercio que muchas veces en la persecución de los deudores no persigue únicamente el cobro sino el saneamiento del crédito comercial.

Por esta razón se había centralizado la jurisdicción en Jueces que por la práctica y experiencia en el desempeño de esa función comercial estaban orientados en un sentido determinado y preciso y sentaban una jurisprudencia que tenía un valor casi legal.

Ahora se decentraliza esa jurisdicción comercial y se entrega al Juzgado de Paz, y creo que ello va a tener más de un inconveniente. Inconveniente del punto de vista del comerciante e inconveniente del punto de vista de la jurisprudencia vacilante.

Hay otras pequeñas cosas que van a ser inconvenientes, ciertas cosas que podían obviar algo las dificultades y por eso me refiero en esta parte con otro proyecto de la orden del día.

Hay un proyecto de matrimonio gratuito del señor Ministro de Protección a la Infancia. Yo creo que la solución única de ese problema de la gratuidad del matrimonio para indigentes y pobres, si se quiere contemplar la situación de los Jueces de Paz que a la vez son Oficiales del Registro Civil, necesariamente debe estarse a una fórmula que yo esbocé cuando se trató este problema en la Asamblea Deliberante, es decir, en lo que tiende por lo menos a establecer la separación del carácter del Juez de Paz con el carácter de Oficial del Registro Civil y esto está ligado a este problema que en lugar de veinticuatro Jueces de Paz fueran doce y doce Oficiales del Registro de Estado Civil. Estos doce Jueces de Paz serían eLtrados. Con eso conseguiríamos contemplar los intereses de los Oficiales del Registro de Estado Civil y de los Jueces de Paz y centralizar en gran parte también esa jurisdicción comercial que yo temo que sea inconveniente descentralizarla demasiado

Además otra observación es que yo le hago el reproche al señor Ministro, que es un jurista avezado y amoroso de su profesión, que no haya introducido en la reforma al Código la reglamentación de la profesión de abogado que es una sentida necesidad en nuestro foro con la que vendría el saneamiento de la profesión y también la aceleración de los juicios.

SEÑOR MINISTRO. — Yo acepto el reproche como justo, aunque no corresponde esa materia, en rigor, a la economía de este Código. Es de ley especial.

Y si me permite...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo ya había terminado.

SEÑOR MINISTRO. — Sobre el primer punto es unánime la doctrina respecto de que entre materia comercial y civil no debe haber diferencia en cuanto a la organización de los tribunales respectivos. No hay razón que justifique que se creen tribunales especiales para materia comercial. Esa es la doctrina de treinta años atrás. De suerte que basta que un Juez Civil tome el Código Comercial entre sus manos y lo aplique cuando proceda, o el Civil en su caso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La observación era tendiente no únicamente a la jurisdicción comercial sino al carácter oral, es decir que antes la jurisdicción comercial era escrita, mientras que ahora sería oral.

SEÑOR MINISTRO. — Lo voy a tranquilizar en seguida.

El régimen hasta ahora era que hasta 20 pesos entendían los Tenientes Alcaldes; de más de 20 pesos, los Jueces de Comercio, Tribunales y Alta Corte. Si llegaba a tercera instancia, se daba este caso absurdo: un pleito comercial por 21 pesos, llegaba a la Corte! Se arrastraban en los Juzgdos miles de estos minúsculos asientos y no se resolvían o dormitaban en "su letra". Yo debo denunciar aquí, que nuestra justicia, hace años que aparece como estancada, morosa, languidecente. El organismo judicial no ha evolucionado al ritmo de la sociedad y eso no puede permanecer así.

Había que corregirlo. Y bien ahora voy a tranquilizar completamente al señor Legislador. Entregando a los Jueces de Paz esa jurisdicción pequeña en que el interés del comerciante o de su contraparte exigen que se termine cuanto antes, la jurisprudencia mercantil no va a quedar alterada: los Jueces de instancia van a entender en la apelación, los de Comercio y los otros que tienen la misma competencia y jurisdicción, van

a mantener la uniformidad de la jurisprudencia, muy útil en esta materia, porque los usos en esta materia, hacen derecho, y los usos arrancan generalmente de las propias decisiones de los jueces mercantiles.

Respecto al otro punto, de concentrar en doce Juzgados en lugar de veinticuatro la jurisdicción comercial, declaro que es interesante el asunto. Yo lo estudié porque me fué sugerido, por la Liga de Defensa Comercial y por el doctor Amézaga. No me pareció malo esto, de entrar a hacer el distingo; pero para ello habría que ir a una organización pausada, con base en la nueva experiencia. Por ahora me pareció razonable retribuir a los Jueces de Paz que se van a recargar de trabajo gratuito, de alguna manera. Si la experiencia nos demuestra la necesidad de corregir eso, se corregirá de inmediato. Si yo estoy en condiciones de iniciar la corrección, seré el más apresurado para ir a ella.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Piense el señor Ministro en qué situación quedan todos los Jueces de Paz de Montevideo que no son Letrados.

Hay que contemplar en este proyecto esa situación.

SEÑOR MINISTRO. — Para hacer Jueces Letrados de Jueces de Paz, de inmediato, tendríamos que articular un proyecto que respetase las situaciones actuales, por lo menos en su aspecto económico. No sacrifiquemos lo bueno ante la quimera de lo mejor que no se puede lograr inmediatamente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo raro es que se asombre de que no puede haber unanimidad de jurisprudencia en materia comercial, argumento este que hacía el doctor Stewart Vargas, olvidando que puede existir actualmente el mismo cambio de jurisprudencia en materia civil...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eran dos argumentos: la oralidad del juicio...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo sé que no es oral.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ... obligaría a los comerciantes a perder su tiempo y también a los abogados.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a contestar a eso:

Anuncié ya al doctor Stewart Vargas que lo iba a tranquilizar sobre este punto. Precisamente, he advertido la inconveniencia en que los juicios fueran orales, porque se pasarían los abogados y los comerciantes, las tardes enteras en los Juzgados, ante asuntos de esta clase. Para corregir ésto, establecía una modificación en la que se especifica que el procedimiento es escrito en todos los asuntos de materia comercial en que entiendan los Jueces de Paz. (Código de Procedimiento Civil, artículo 624).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO. — Oí la objeción y estuve a tiempo para corregir el texto primitivo.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el proyecto de Código de Reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, formulado por la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, formada por los doctores Eduardo Brito del Pino, Pablo de María, José A. de Freitas, Eugenio J. Lagarmilla, Julio Bastos y Ramón Montero Paullier, presentado el 23 de Febrero de 1915 al Poder Ejecutivo y remitido por éste a la Asamblea General en la propia fecha."

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El nuevo Código se llamará "Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 3.o.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a solicitar de la Mesa que la Secretaría haga una corrección gramatical. Ahí donde dice: "en la forma en que en cada caso", se observa que el "en" va jadeando, la tercera vez que aparece usado. Debe quedar así: "en la forma que en cada caso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la corrección propuesta por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 3.o Hácense en dicho Código las siguientes sustituciones, modificaciones y ampliaciones:

Artículo 2.o La facultad de conocer de las causas civiles, de hacienda y contencioso-administrativas y de hacer ejecutar lo juzgado en la forma que en cada caso corresponda, pertenece exclusivamente a los tribunales que establece la ley.

Por tribunales entiende esta ley, tanto los colegiados como los unipersonales; y por causas civiles, de hacienda y contencioso-administrativas, según su naturaleza, aquellas que no tienen por objeto la imposición de una pena, reputándose que no son penas, a este efecto, las sanciones pecuniarias de cualquier entidad cuando su imposición no esté cometida a los jueces del orden penal y subordinada a la instrucción de proceso en legal forma, ni obste a la instrucción simultánea o ulterior de tales procesos para el castigo en vía criminal, del propio hecho sancionable."

—Se va a votar el artículo con la modificación leída, de carácter gramatical, más bien.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o (Tercer apartado). En la materia civil se comprende la civil propiamente dicha y la comercial, pero no la de hacienda y de lo contencioso-administrativo; y los jueces de primera instancia no podrán conocer en asuntos que pertenezcan a éstas, ni los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda en los que pertenezcan a aquéllas, sino en los casos expresamente establecidos en la ley, salvo el caso de impedimento, recusación o excusación, de acuerdo con lo en ella establecido."

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Quiere decir que un Juez de Hacienda por vía de impedimento, recusación, etc., puede entrar a conocer en una cuestión puramente civil?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, y también la recíproca: un Juez de lo Civil, en casos de recusación o excusación, de los de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 58 del artículo 2.o.

(Se lee):

(Artículo 58. (Párrafos aditivos a intercalar antes del último apartado):

4.o Ser abogado.

Esta última condición no se requiere para ser nombrado Teniente Alcalde o Juez de Paz de Juzgado que no sea del Departamento de la Capital o de la Capital de los demás Departamentos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 70, apartado aditivo.

(Se lee):

"Artículo 70. (Apartado aditivo a agregar después del último). Para aceptar cualquier designación o encargo de los que por este artículo se autorizan, los jueces deberán pedir venia, previamente, a la Alta Corte de Justicia y obtenerla."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 77 sustitutivo del segundo apartado.

(Se lee):

"Artículo 77. (Sustitutivo del segundo apartado). Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil, Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, Tribunales de Apelaciones y Alta Corte de Justicia, con los Tribunales que a cada uno señala este Código."

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Secretario nota un error en el artículo: en vez de "con los Tribunales", debe decir "con las atribuciones".

SEÑOR MINISTRO. — Exactamente, es un error de copia. En el "Diario Oficial" dice "con las atribuciones que a cada uno señala este Código".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 77. (Sustitutivo del segundo apartado). Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil, Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, Tribunales de Apelaciones, y la Alta Corte de Justicia, con las atribuciones que a cada uno señala este Código."

—Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

SEÑOR MINISTRO. — Antes de leerse el otro artículo, voy a hacer llegar a la Mesa tres artículos que no fueron ajustados en la primera discusión, para que se lean antes del 9.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 81, aditivo final.

(Se lee):

"Artículo 81. (Aditivo final). Las costas devengadas ante los Juzgados de Paz, a que se refiere el apartado primero de este artículo, en los asuntos civiles de cuantía superior a cien pesos, y en los asuntos comerciales de cualquier cuantía, se distribuirán entre el Estado y el Juez de Paz ante el cual se causen, en proporción de 90 o|o y del 10 o|o respectivamente.

Las costas devengadas ante los demás Juzgados de Paz a que se refiere este artículo, en los mismos asuntos, se distribuirán en la misma forma, pero por mitades.

El procedimiento en materia comercial se ajustará a los artículos 624 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, cualquiera sea la cuantía."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Veo que las costas se reparten, en determinados asuntos, en la proporción de noventa por ciento para el Estado y diez por ciento para los Jueces de Paz.

SEÑOR MINISTRO. — Eso es.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿No es una proporción demasiado exagerada, tratándose de funcionarios que no tienen sueldo?

SEÑOR MINISTRO. — Los recursos del Poder Judicial son las costas; la mitad de éstas importaría un acrecentamiento fantástico de los rendimientos de los Jueces de Paz. Eso no me alarmaría tanto como lo otro: el enflaquecimiento o reducción de las rentas del Poder Judicial.

No hay manera de saber cuál es el importe de las rentas producidas por las costas en este país. Recién cuando pase el nuevo proyecto de presupuesto judicial, en que se establecerá el sellado ju-

dicial se podrá hacer la estadística de ese impuesto. Entonces habrá llegado el momento de hacer justicia cumplida a todos los Jueces de Paz del país, y de organizar la judicatura de paz rentada. No se ha podido hacer todavía porque importaría 500.000 pesos; y, como dije, no se sabe lo que producen las costas, ni se sabía de dónde sacar recursos para esa reforma.

Para llegar a dicha proporción, he tenido necesidad de asesorarme con los más antiguos magistrados de la Corte y Tribunales y he llegado a la conclusión de que con ese porcentaje se hace justicia, no se perjudica a los Jueces de Paz, ni se perjudica al erario público.

Es cuanto tenía que aclarar.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos**).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 82. (Sustitutivo). Los mismos Jueces conocerán de las demandas de desalojos, de rescisión o resolución de contrato y cobro de alquileres, de acuerdo con las normas contenidas en la ley de 16 de Diciembre de 1927."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Es muy sencillo justificar la interpolación de este artículo.

Al recorrer el proyecto yo olvidé que teníamos una ley nueva de desalojos, no obstante estar aplicándola continuamente, y traté de armonizarla con el proyecto que ya venía retrasado respecto del estado legislativo actual.

Eso es todo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Se mantiene el régimen actual?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿No le parece que convendría aquí, ya que rozamos este punto, aclarar definitivamente ese tan complicado conflicto que se ha planteado en la ley de Arrendamientos al establecer que luego en 150 pesos tendrá jurisdicción del Juez Departamental? Parecería, entonces, que los de dos mil pesos en adelante no fuera de la jurisdicción del Juez Civil. Se ha planteado el conflicto. Parece que fuera exclusiva la jurisdicción de los Jueces de Paz y Departamentales y que los Jueces Civiles no tuvieran jurisdicción.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Soy uno de los primeros comentaristas de la ley de Desalojos. Trabajé con el último documento parlamentario y entre los errores que padecí, que por fortuna fueron pocos, uno fué ese: sostener que el principio de la cuantía de 150 en adelante, era hasta dos mil. Cuando vi los documentos definitivos me dí cuenta de que era equivocada mi opinión, porque se veía claramente que en el Juzgado Departamental había sido proclamado expresamente como el único competente cualquiera fuera la cuantía.

Puedo decir al señor Legislador Stewart Vargas, que el asunto está en estado pacífico en nuestra jurisprudencia.

Yo no discutí el punto, ante la claridad del texto modificado que demostraba mi error. Pero aunque así no fuera, sería muy peligroso que quisiéramos tener en cuenta todas las discrepancias que estas leyes suscitan, porque entonces iríamos a través del árbol y nos perderíamos en las más menudas ramas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 86.

(Se lee):

"Suprímese el inciso 3.o, pasando a ser 3.o el actual 4.o".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Epígrafe de la Sección III.a (artículos 88 y siguientes):

De los **Jueces Letrados en Primera Instancia en lo Civil**:

"Artículo 90. (Incisos aditivos):

4.o En primera instancia, con excepción de los del Departamento de Montevideo, de los juicios por infracciones aduaneras cuya cuantía no exceda de quinientos pesos, que se inicien ante las autoridades aduaneras de sus respectivos territorios jurisdiccionales, los que serán sustanciados y fallados con intervención de los Fiscales Letrados Departamentales.

5.o En primera instancia, con la misma excepción de todos los demás juicios que en lo principal se relacionen directamente con la Hacienda Pública, cuya cuantía no exceda de quinientos pesos."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿En qué consiste la modificación?

SEÑOR MINISTRO. — La reorganización de toda la materia aduanera, entregaba cuantías superiores a ciertos Jueces.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 91. (Sustitutivo). En el Departamento de Montevideo habrá siete Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil, y dos cada uno de los Departamentos de Salto y Paysandú."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — En lugar de seis creo que debe decir siete Jueces de Instancia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entonces no modifica nada, porque eso es lo que dice el proyecto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hay dos más de Hocienda con los cuales llegaríamos a nueve.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No habría que modificar, porque está bien el proyecto.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Legislador está trabajando con otro documento. Yo estoy trabajando sobre el "Diario Oficial".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo estoy con el repartido de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 93. (Apartado sustitutivo del 1.o). En los Departamentos en que haya dos o más Jueces con igual jurisdicción y competencia conocerán por turnos semanales de los asuntos que se promuevan."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La competencia es obligatoria y excluyente.

SEÑOR MINISTRO. — Eso es.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es decir que ningún Juez podrá recibir nuevos asuntos no estando de turno.

SEÑOR MINISTRO. — Yo en[illegible] que debe ser así: los turnos se crean en razón del interés público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmat[illegible] once en doce**).

—Léase.

(Se lee):

"Epígrafe de la Sección IV ([illegible]ulos 98 y siguientes), sustitutivo: de los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrat[illegible]

Artículo 98. (Sustitutivo): Para ser nombrado Juez Letrado Nacional [illegible] Hacienda y de lo Contencioso-Adm[illegible]strativo se requieren las mismas condiciones exigidas a los Jueces Letrados [illegible] Primera Instancia en lo Civil."

—En discusión.

(No habien[illegible] [illegible]servación, se vota.— **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo sig[illegible]ente.

(Se lee):

"Artículo [illegible] (Sustitutivo): [illegible]os Jueces Letrados Nacionales de Hacienda serán nombrados por la Alta Corte y durarán en su cargo el tiempo de su [illegible]uena comportación."

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Qué diferencia hay entre el proyecto y esto?

SEÑOR MINISTRO. — Que no se ocupa de los Jueces de Hacienda para nada. los deja a un lado y en este proyecto se deja de lado la jurisdicción represiva o penal, solamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 100, sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 100. (Sustitutivo). Los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda conocerán:

1.o En primera instancia julicial:

A) De todas las demandas que en lo principal se relacionen directamente con la Hacienda Pública, sin más excepciones que las de los incisos 4.o y 5.o del artículo 90, las de los juicios por infracciones aduaneras que se inicien ante la Dirección General de Aduanas y cuya cuantía no exceda de quinientos pesos, y las de aquéllos que leyes especiales cometan en primera instancia al conocimiento de los Jueces de Paz del Departamento de la Capital o de los Jueces Letrados de Primera Instancia de los demás Departamentos.

Se reputarán comprendidos en la Hacienda Pública, a los efectos de esta disposición, los patrimonios del Estado, Municipios y Entes Autónomos.

B) En todos los juicios no cometidos expresamente a dichos Jueces de Instancia o de Paz en que, siendo actores o demandados personas de derecho público, sean de derecho público las cuestiones comprometidas en el debate, o las normas de cuya aplicación se trate, o los actos o contratos a que se refiera la contienda o cuyo cumplimiento o inejecución la hayan motivado, o las responsabilidades que se exijan.

2.o En segunda instancia judicial: En todos los juicios a que alude el apartado 1.o, cuyo conocimiento competa en primer grado a las judicaturas ordinarias o especiales a que el mismo hace referencia.

3.o En primera instancia contencioso-administrativa:

A) De las acciones por lesión de derechos que promuevan los particulares.

B) De las que promueven las corporaciones y sindicatos habilitados para actuar judicialmente, en los casos en que su intervención corresponda de acuerdo con sus estatutos.

4.o En segunda instancia contencioso-administrativa: De las apelaciones por lesión de derecho que las leyes otorguen para ante los Tribunales contra las providencias y resoluciones administrativas definitivas dictadas de oficio o a petición de parte, contra las cuales se alegue la violación de un derecho, cuando contra ellas no corresponda el recurso jerárquico.

5.o En tercera instancia contencioso-administrativa: De las apelaciones por lesión de derechos que las leyes otorguen para ante los Tribunales contra las resoluciones o sentencias administrativas que decidan el recurso jerárquico deducido contra las providencias o resoluciones a que se refiere el apartado anterior, en los casos en que este último recurso fuera procedente.

En todos los juicios de la jurisdicción de los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo habrá el recurso extraordinario de nulidad notoria contra las sentencias judiciales de tercera instancia cuando no emanen de la Alta Corte de Justicia, y contra las de segunda confirmatorias de las de primera, el cual recurso sin perjuicio de la ejecución de las sentencias recurridas, se interpondrá dentro de los treinta días siguientes a la notificación."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 103, (sustitutivo).

(Se lee):

"Artículo 103 (sustitutivo). Corresponde a los Jueces Letrados suplentes subrogar a los Jueces Letrados de Primera Instancia y a los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda en los casos de vacancia temporal de dichos Juzgados, que haya de durar más de diez días, por causa de licencia, enfermedad u otro motivo.

Sin perjuicio de ese cometido quedarán adscriptos a la Alta Corte de Justicia, con la jerarquía y funciones de Prosecretarios Letrados de la Corporación, debiendo ésta reglamentar tales funciones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce).**

SEÑOR MINISTRO. — Para economizar la tarea de lectura al señor Secretario, antes del artículo 107, entra el 104 que hago llegar a la Mesa.

El fundamento de esta disposición es el siguiente: en el proyecto se establecían tres Jueces suplentes; en realidad, hay dos Jueces suplentes. Por lo tanto, si se ha discutido la necesidad de un un cargo, respecto de dos, con mayor razón, de tres. De modo que hemos respetado el estado actual de cosas: eso es todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 104 (sustitutivo).

(Se lee):

"Habrá dos Jueces Letrados suplentes con la dotación que fije la ley de Presupuesto."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 107 sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 107 (sustitutivo). Los Tribunales de Apelaciones conocerán en segunda instancia de las apelaciones que se interpongan contra las sentencias de todos los Jueces de Primera Instancia, y en el grado que corresponda, de las que se dicten por los de Hacienda y de lo Contencioso -Administrativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 108 sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 108. (Sustitutivo). En la Capital de la República habrá tres Tribunales de Apelaciones compuesto cada uno de ellos, de tres miembros, que se denominarán Jueces."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 109 sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 109. (Sustitutivo). Los tres Tribunales tendrán igual jurisdicción y la ejercerán por turno semanal para conocer de los asuntos que se promuevan durante su turno, los que le quedarán sometidos hasta su conclusión."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Antes de entrar al artículo 129 voy a hacer llegar a la Mesa tres textos: uno, para suprimir el artículo 93 de la Constitución, porque se refiere a la del año 1830 y tampoco serviría el guarismo que indicara la correlativa del año 1917. La segunda, se refiere a que la Alta Corte tendrá dos Secretarios Letrados, porque antes existía un Secretario Letrado y un Prosecretario Letrado; y la tercera, es de pequeños detalles de ordenación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer texto.

(Se lee):

"Artículo 116. Suprimir de su texto estas palabras: "El artículo 93 de."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 118. (Sustitutivo). La Alta Corte de Justicia tendrá dos Secretarios Letrados y los empleados que la ley de Presupuesto determine."

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Ministro?

¿La enmienda que propone el señor Ministro, establece que los dos Secretarios de la Alta Corte de Justicia deben ser letrados?

Yo tengo conocimiento de que entre los funcionarios de la Alta Corte, hay algunos que tienen una gran cantidad de años de servicios, que han demostrado capacidad en el desempeño de su cargo, amén de aptitud y honradez acrisolada.

Esta proposición del señor Ministro, posiblemente cortará la carrera administiva de funcionarios que, sin duda, son dignos de ocupar esa posición.

Someto este punto a la consideración del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — No puede resolverse ese punto, sino como lo ha sido en el proyecto. Los dos Secretarios de la Alta Corte de Justicia, son verdaderos jueces, recogen los votos, coordinan sentencias interlocutorias. Un funcionario que no tenga la calidad de abogado y abogado muy distinguido, no está en condiciones de desempeñar la secretaría propiamente dicha. Sé a qué caso se refiere el señor Legislador Reyes Molné. Se trata de un Oficial 1.o, hombre muy distinguido, que sólo ha cursado el primer año de Derecho, y, por lo tanto, no estaría en condiciones de alcanzar la Secretaría. Acaso podría crearse en la ley de Presupuesto una tercera Secretaría Administrativa, y esa sería la manera de contemplar la situación de ese funcionario.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hacer leyes para contemplar la situación de una persona!

SEÑOR MINISTRO. — Nunca a expensas de la función propia, jurisdiccional, diría, de la Corte.

SEÑOR REYES MOLNE. — De ninguna manera, señor Ministro, yo pretendo que se haga una organización especial para que pueda contemplarse esa situación.

Solamente a título informativo...

SEÑOR MINISTRO. — La Alta Corte, necesita, por lo menos, dos Secretarios letrados. Puede creerlo el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Solamente a título informativo había formulado la pregunta al señor Ministro para tener tranquilidad de conciencia. Si fuera posible que funcionarios administrativos que no poseen títulos, podían llegar a ocupar posiciones privilegiadas, entonces no habría por qué declararlos letrados. Pero de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro, no tengo nada que observar, ni he pretendido, ni remotamente ha sido mi espíritu, el deseo de crear una posición que tendiera a favorecer a empleados administrativos.

SEÑOR SANTOS. — Yo, no en atención al personal sino porque conozco el procedimiento que significa la labor de los Secretarios de la Alta Corte que creo que es en uno de sus aspectos, puramente administrativa, creo que puede ser uno de estos cargos desempeñado por funcionario que no tenga la calidad de letrado. Yo tendría en este concepto la idea de que no sería del todo desdeñable el dejar un Secretario que no fuera letrado.

SEÑOR MINISTRO. — Esa es función del presupuesto judicial. Esta ley es de organización, y al referirse a la organización de Secretaría habla de un Secretario letrado y de un Prosecretario letrado. Hay que corregir el artículo, diciendo que son dos los Secretarios letrados porque ello es así hace ya muchos años. La modificación propuesta encierra un problema de presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 120.

(Se lee):

"Artículo 120. (Suprimir el inciso 4.o)".

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Qué dice el inciso 4.o?

SEÑOR MINISTRO. — "Conocer de la recusación de sus miembros". Hoy no es así. Por las leyes posteriores al año 15, conoce de la recusación, una Corte Especial, no la propia Corte. Eso es todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 129. (Sustitutivo).

(Se lee):

"Artículo 129. (Sustitutivo). Si se trata de un Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital será sustituído, en primer término, por el Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital que le hubiere precedido en el turno, y si todos los Jueces de Primera Instancia de la Capital se hallaren impedidos, serán sustituídos por el Juez Letrado Nacional de Hacienda que se halle de turno cuando quede ejecutoriado o consentido el auto que declara el impedimento.

Si el impedido fuera un Juez Nacional de Hacienda será subrogado por el otro; y si éste también se hallare impedido, serán sustituídos por el Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital que se halle de turno cuando quede ejecutoriado o consentido el auto que declare el impedimento.

Si los impedidos fueran todos los Jue-

ces Letrados de la Capital serán subrogados por los Jueces Letrados suplentes, en orden de antigüedad, y si éstos también lo estuvieran, serán sustituidos por el Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento.

Si el impedido fuera un Juez Letrado de Primera Instancia de un Departamento del interior en que haya dos, lo subrogará el otro; y si ambos estuviesen impedidos, el Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento respectivo, o, en caso de impedimento de éste también, el Juez Letrado de Primera Instancia más inmediato que estuviere de turno al quedar ejecutoriado o consentido el auto que declare el impedimento.

Los demás Jueces Letrados de Primera Instancia serán subrogados, en los mismos casos, por los Jueces de Paz de la 1.a sección de los respectivos Departamentos, los que en tales casos serán sustituídos, a su vez, en la forma que indica el artículo anterior."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

11

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: esta noche debería tratarse el proyecto de contribución inmobiliaria y a ese objeto responde la presencia del señor Ministro de Hacienda, y como hay la seguridad de que este proyecto va a absorber lo que queda de la sesión, yo propondría que en la sesión próxima y en segundo término figurase este proyecto que el Poder Ejecutivo necesita urgentemente para preparar la obtención de todos los elementos necesarios con el objeto de poder cobrar la contribución oportunamente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría tratarse hoy.

SEÑOR SANTOS. — No sería posible. Quedan una infinidad de artículos que considerar y no tendríamos tiempo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo voy a aprovechar este instante para pedir al señor Presidente se sirva exhortar a la Comisión de Legislación a que despache lo más pronto posible el proyecto de ley sobre propiedad literaria, que ha sido observado por el Poder Ejecutivo y que hay interés en sancionarlo lo más pronto posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Santos, para que se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión los proyecto de contribución inmobiliaria, presenatdo por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿En primer término queda la proposición que hice hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Reyes Molné: para que se exhorte a la Comisión de Legislación al pronto despacho del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística devuelto con observación por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Mesa me podría informar si el Poder Ejecutivo ha remitido el mensaje adjuntando el Código del Niño, que es obra de una Comisión que se ha expedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está impreso, pero no se ha presentado todavía acomo proyecto.

12

Continúa la discusión del **Código de Reorganización de Tribunales.**

Léase el artículo 181, sustitutivo y 182, sustitutivo.

(Se leen):

"Artículo 181. (Sustitutivo). Habrá en la Capital de la República dos Fiscales de lo Civil que desempeñarán las funciones del Ministerio Público ante los Tribunales, por turnos semanales."

"Artículo 182. (Sustitutivo). En la capital de cada uno de los demás Departamentos ejercerá las funciones de Ministerio Público, un Fiscal Letrado Departamental."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 183, sustitutivo.

SEÑOR MINISTRO. — Para evitar tarea de lectura ociosa, vamos a suprimir el artículo 183 del Código, porque se refiere a la creación de Fiscalías y el Gobierno no considera que sea oportuno en estos momentos. La creación de Fiscalías simplemente adjuntas a la Corte de Justicia, sería una cuestión de porvenir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 183, sustitutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el artículo 184, inciso 2.o, sustitutivo del 2.o.

(Se lee):

"Artículo 184 (inciso 2.o sustitutivo del 2.o).

2.o Tenerla igualmente en todas las causas de la jurisdicción de los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 185. (Sustitutivo). Ante la Alta Corte desempeñará las funciones inherentes al Ministerio Fiscal, el Fiscal de Corte.

Habrá, además, en la Capital de la República, dos Fiscales de Hacienda, que desempeñarán las funciones del Ministerio Fiscal ante los demás Tribunales de la Capital, por turnos semanales.

En los demás Departamentos el Ministerio Fiscal será desempeñado por el Fiscal Letrado Departamental respectivo."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 188 (parte inicial sustitutiva). Los demás Fiscales nacionales de que habla este Código, deberán reunir las siguientes condiciones:"

—En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 189 (parte inicial sustitutiva). Para ser nombrado Fiscal Letrado Departamental se requiere:"

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 191 (sustitutivo). Los Fiscales y Fiscales Letrados Departamentales no podrán intervenir como tales ante los Tribunales cuando tengan con los magistrados de éstos alguno de los parentescos mencionados en el artículo 71."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 194 (sustitutivo). Los demás Fiscales de la Capital se subrogarán recíprocamente en los casos de impedimento, teniendo ante todo en cuenta la analogía, con excepción de los Fiscales de Hacienda, que se subrogarán por el de Gobierno que esté de turno en la fecha del auto que disponga la subrogación del último de ellos."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En el "Diario Oficial" falta una preposición. Donde dice que se subrogará "por el Gobierno", se refiere al Fiscal de Gobierno. El "Diario Oficial" de la sesión del 3 de Julio de 1933 dice: "se subrogará por el Gobierno". La falta de esta preposición de es de suma importancia. Una cosa es decir que "se subrogará por el Fiscal de Gobierno" y otra es decir "se subrogará por el Gobierno". Es tan grave esta falta de la palabra "de", que la coma en la famosa obra de Benavente. Por esto quiero dejar historiado este punto que parece de detalle, al tratarse este artículo. Veo que se ha leído bien por la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el original está corregido.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota.—**Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Es para hacer llegar hasta la Mesa tres artículos que van intercalados antes del que se debe leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primero de los tres.

(Se lee):

"Artículo 204 (sustitutivo). En toda Secretaría o Actuaría habrá el número de Oficiales subalternos que establezca la ley de Presupuesto, debiendo proveerse los empleos respectivos por la Alta Corte de Justicia a propuesta del Juez o Tribunal correspondiente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 205 (sustitutivo). Habrá en cada Secretaría o Actuaría el número de Secretarios o Actuarios Adjuntos que fije la ley de Presupuesto, los que serán nombrados de acuerdo con el artículo 202."

—En discusión.

(oN habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

(Se lee,:

"Artículo 207 (sustitutivo). La remoción de los Secretarios o Actuarios y Adjuntos, se hará por la Alta Corte siempre que el respectivo Tribunal o Juez lo requiera."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

—Léase el siguiente.

(Se lee,:

"Artículo 212 (sustitutivo). Es igualmente incompatible el cargo de Actuario con el ejercicio simultáneo del de Senador, Representante u otro empleo público aunque sea municipal, exceptuados el de miembro de Comisiones temporarias no retribuídas y el de profesor.

Rige a este respecto lo dispuesto con relación a los Jueces por el artículo 70 de este Código."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce).**

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Antes de proceder a la lectura del artículo 230, debo manifestar mi propósito de retirarlo espontáneamente del proyecto. La razón es que se han agitado los Escribanos Públicos y los señores Contadores, considerando que este artículo importaba, de alguna manera usurparles materia profesional. Naturalmente, que yo no entiendo que esto sea así. Tengo sobre el punto opinión definida, pero no es el caso de tratarla desde que no hace crisis la cuestión.

He considerado que estos gremios se han agitado con un noble propósito gremial. y la particular circunstancia de ser titulado abogado el que habla, podría colocar al Ministerio de Instrucción Pública en la situación de representante del otro gremio.

(No apoyados).

—Eso he querido evitarlo de cualquier manera.

Hubiera mantenido la batalla si yo no fuera abogado. Siéndolo, la aplazaré, porque como deseo ser considerado dentro de la Cartera como un verdadero árbitro en materia legislativa; porque considero que si hay algún Ministerio de carácter académico, es este, que desempeño yo por obra del azar...

(No apoyados).

—...Tales han sido las razones para que no desee en este momento entrar a un estudio, que después de todo, puedo ser materia de la reglamentación de las profesiones. Allí se librará esa batalla, a que he aludido, se estudiarán mejor las cosas y el Poder Ejecutivo y el Legislador resolverán el punto.

Quiero hacer notar que yo contraponía la situación del abogado a la del procurador, no a la del escribano, porque el escribano no es curial, y entonces reglamentaba la profesión del procurador, tratabа de depurarla en sus elementos, dándole un principio de reglamentación para evitar que sujetos carcelarios representen a sus semejantes al amparo de la ignorancia o candidez de ellos y al solucionar la situación de los procuradores le daba más materia a ellos y limitaba la de los abogados respecto a éstos, nunca respecto de los escribanos. Ese no fué mi propósito.

Quería dejar así establecido, cómo he oído el reclamo de los gremios que se consideran atacados por mí, cuando no fué en ningún instante mi propósito llevar ese ataque.

Siempre combatí en la prensa la manera política que consiste en legislar contra alguien. Creo que hay que legislar a favor de todos, no contra nadie, y si legislando a favor de todos, buscando la coordinación de todos los gremios, asociaciones y grupos sociales, es necesario cortar de alguna manera, aunque se subleve el gremio que injustamente se considere lesionado, hay que llegar hasta el fin, pero de ningún modo que el propósito dominante sea ir contra alguien. Desde los cargos oficiales, no se debe ir contra nadie, sino a favor de todos y buscar si es posible la coordinación y la armonía de todos los intereses puestos en juego por las funciones sociales normales.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 230 sustitutivo.

"Artículo 230. (Sustitutivo): La parte litigante puede actuar por sí misma o con la sola asistencia de procurador, en todos los asuntos civiles y comerciales que no excedan de dos mil pesos; pero a una u otro se le exigirá firma de letrado, en los escritos que presente en los mismos asuntos cuando su cuantía exceda de dos mil pesos, y en los que presente en los asuntos de Hacienda o de lo Contencioso-Administrativo, cualquiera sea su cuantía, en todos los cuales deberá, además, comparecer en las audiencias que se decreten, asistida de abogado.

Fuera de los casos expresamente exceptuados en el párrafo anterior, los Tribunales mandarán devolver los escritos que se le presenten sin firma de letrado, a no ser los siguientes:

1.o Los que tengan por objeto acreditar la simple personería en el juicio, acusar rebeldía, pedir apremio, prórroga de término, publicación de probanzas, señalamiento de vista, su suspensión, y nombramiento de peritos. No obstante, cuando la petición que se formula en estos escritos se funde en causas que se refieran especialmente al abogado, deberá éste firmar el escrito.

2.o Los escritos y exposiciones que se presenten por las personas nombradas para el desempeño de algún cargo de oficio como administradores, depositarios, peritos y demás auxiliares de la justicia, en el desempeño de sus cometidos.

3.o Los que se presenten en los Juzgados Letrados en cuyo territorio jurisdiccional no haya, por lo menos, diez letrados en ejercicio de su profesión. Para el efecto, los abogados que se domicilien en los Departamentos harán inscribir su título en los Juzgados Letrados respectivos.

Sólo los abogados podrán firmar peticiones, como tales, ante las autoridades de la República y de la Administración; y sólo ellos podrán también informar "in voce" por las partes litigantes.

Cuando la parte litigante sea un ente o repartición pública habilitada para actuar en juicio, deberá hacerlo indispensablemente con asistencia y firma de letrado; y si no lo tuviere, con la de uno de los Fiscales de Hacienda o de su subrogante legal."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo, señor Presidente, voy a votar el proyecto tal como viene.

Me explico las razones de delicadeza del señor Ministro, que las ha expresado hace un momento, por su calidad de abogado; pero, recogiendo sus palabras, quiero destacar su opinión de que debían mantenerse las disposiciones del proyecto, pues acaba de decir que él las defendería, si no fuera porque ejerce, en estos momentos, una de las Carteras de Estado.

Dicho sea en honor a la profesión, señor Presidente, los abogados que integran generalmente la mayoría de casi todos los Parlamentos del mundo, y no obstante es, de todas las profesiones, la peor reglamentada, porque es de las que, por razones, probablemente las mismas que ha tenido el señor Ministro, y que tienen, en los Parlamentos, casi todos los legisladores abogados, no se ha hecho de esta profesión la reglamentación que debe hacerse de una vez por todas. Nuestra profesión está a merced de todos; cualquiera, sin cursar estudios, sin saber nada, la ejerce, en la realidad: tramita juicios, defiende pleitos, gestiona sucesiones, etc., etc. Hay que tterminar con esto, señor Presidente!

Declaro que no tengo ningún temor de que se crea que hay una razón egoísta de mi parte, porque es sabido que soy también profesional; pero entiendo que ha llegado la oportunidad, una vez por todas, ya que estamos dispuestos a hacer una reforma de fondo, a que también nos aboquemos, siquiera sea de paso, a la reglamentación de la profesión de abogado.

Por estas razones sumarias, es que voy a votar el proyecto tal como viene, y solicitaría que por razones de método en primer término se votara el proyecto tal como viene, y luego con las observaciones que se formulan en Sala.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo también, señor Presidente, como el señor Nunes Ribeiro, voy a votar el artículo tal como está redactado en el proyecto.

Entiendo que de las razones que ha dado el señor Ministro, son muy atendibles, las que dicen relación con motivos de delicadeza. Pero todos los que conocemos los honorables antecedentes del señor Ministro, no podemos sospechar que por el hecho de ser abogado, y un buen abogado, sea defensor obligado de los de su gremio, al proyectar esta ley.

En cuanto a la otra razón que esgrimió el señor Ministro, no me parece de tanto peso: me refiero a la que formulaba al decir que retiraba el artículo en vista de una exposición que había presentado el gremio de escribanos. Es un hecho común que cualquier asociación, cuando ve lesionados sus intereses trate de reaccionar haciendo conocer las razones que considera buenas para defender sus derechos.

Entiendo también, como el señor Nunes Ribeiro, que este proyecto significa un paso hacia adelante en el sentido de proteger la profesión del abogado, que, en la generalidad de los casos es una de las que está más desprotegida y significa, como digo, un avance en el sentido de propiciar su reglamentación.

De manera, señor Presidente, que por estas breves consideraciones que dejo apuntadas, voy a votar el proyecto tal cual está sometido a nuestra consideración.

SEÑOR MINISTRO. — Al proponer la supresión de la enmienda que iba a leerse, no sólo me movía por espíritu de delicadeza. No soy un hombre elegante físicamente; pero procuro serlo espiritualmente. Además, entiendo que conviene hacer un poco de discusión sobre este punto. No es un punto sencillo y como el campo propio de la discusión debe ser en la reglamentación de las carreras quedaría desplazada para allá la cuestión. Quiere decir que no retiro el proyecto con el objeto de que pueda lograrse una mayoría en Sala para que le presten sanción. Yo retiro espontáneamente la modificación y exhorto a los señores Legisladores que depositan fe en mi palabra, a que no lo voten: a que mantengan la supresión que yo espontáneamente proponía.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Qué inconveniente hay, si se quiere este principio?...

SEÑOR MINISTRO. — Ninguno, si la Comisión lo creyera así, pero dentro de su mejor oportunidad legislativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: antes de entrar a este debate, y por una razón de delicadeza personal debo plantear una cuestión previa a esta Comisión Permanente.

Decía el doctor Nunes Ribeiro que se extrañaba que no obstante integrar los Parlamentos un gran número de abogados esta profesión no había obtenido de la legislación los privilegios con que consideraba justo vestirla. Me explico aquella actitud, pues aquellos legisladores abogados con excepcional sensibilidad moral, se inhibieron de intervenir en asuntos de esta naturaleza.

Leyendo el Reglamento de la Asamblea, encontré que existe una disposición que me obliga a consultar si es posible intervenir en un asunto en que tan directamente afecta a los profesionales que ejercemos una u otra profesión. Más, el hecho de que los colegas hayan interve-

nido, sienta de por sí la solución de que no existe prohibición para actuar en este debate.

Aclarado esto, me parece que ningún miembro de esta Comisión ha de encontrar imprudente, sino por el contrario, lógica, natural, la proposición del señor Ministro para reglamentar las distintas profesiones liberales dejando este asunto para el momento en que se le señale a cada uno su campo de acción, o sea su jursidicción y competencia. No sería justo que en estos instantes se hiciera gracia nada más que con el gremio de abogados, dejando la esperanza de que más adelante, quién sabe cuándo, se hará igualmente gracia reglamentando las otras profesiones, aún la del procurador, como recuerda un colega, ya reglamentada en todas las legislaciones, menos en nuestro país, en que no está determinada ni oficialmente, esta profesión.

Yo entiendo que al procurador no hay por qué eliminarlo de la vida judicial Entiendo que lo que conviene es reglamentar su profesión, es crear el curso universitario de esta profesión.

(Apoyados).

—Estamos, pues, frente a un problema más complejo: al de dividir las actividades de todos los profesionales.

Nó han de ser por cierto, los escribanos los que se quejen en el momento en que se distribuyan razonablemente todas las actividades. Estoy completamente seguro de que este gremio la ha de admitir, pero no se debe de aprovechar este instante para sacar provecho a favor de ningún gremio en perjuicio de otro si se quiere votar una ley respetable y digna por la fuerza moral que la inspira.

Creo que el compás de espera que propone el señor Ministro, es de lo más atinado, de lo más lógico. Ya lo hacía notar la Asociación de Escribanos en la nota que ha elevado a esta Comisión, y que ésta no se ha enterado porque no tiene Subcomisiones permanentes que realicen el estudio de los asuntos en forma.

Hay muchos problemas que dentro de la legislación actual se someten a la consideración de los jueces, esos problemas no tienen un contenido jurídico en discusión.

Tenemos, por ejemplo, y por ser el caso más sencillo lo cito, el de las venias judiciales, en que los jueces tienen que apreciar dos factores: si determinada operación es necesaria o es útil al interés patrimonial de la mujer o del menor. La apreciación de esos factores no exige una preparación jurídica o una preparación universitaria; exige otra clase de conocimientos, exige experiencia, exige vinculación con los negocios. Es así, como en algunos países, esos asuntos no se resuelven en el campo judicial, y quedan librados a hombres de criterio y de ponderado espíritu.

Los asuntos, en general, de jurisdicción voluntaria, aquellos donde no hay contienda, aquellos donde no hay litigios, tampoco reclaman la intervención de un jurista. Se someten a la jurisdicción del juez de acuerdo con nuestra legislación; y leyes hay como las que exigen la firma del abogado, del contador o del escribano en la liquidación de los impuestos hereditarios y de las relaciones juradas de bienes, rendiciones de cuentas, etc., que quedarían en virtud de este precepto en discusión, derogada. Puede así apreciarse la importancia de votación de este asunto, concluir en que es menester una mayor meditación del examen de esta enmienda que el señor Ministro propuso y que ahora el señor Ministro retira.

No es, pues, sólo el gremio de escribanos el que está interesado en que no sea en este momento en que se vote este privilegio, sino también el de los contadores y otros gremios.

No voy a extenderme, por ahora, en otras consideraciones, señor Presidente, porque me parece que en el ánimo de todos debe estar que debemos acompañar en su proposición al señor Ministro y no quiero ampliar este debate, si consultada la Comisión Permanente, comparte el criterio del señor Ministro. Si así no lo hiciera, entonces yo pediré la reconsideración del asunto, extendiéndome en otros argumentos que convencerán a los compañeros.

He terminado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Breves palabras voy a pronunciar, señor Presidente.

Me ha causado profunda satisfacción la solución que presenta el señor Ministro al retirar de la consideración de la Asamblea el artículo 220, a la espera que la reglamentación de las profesiones, pueda allanar todas las dificultades y todas las interferencias que se producen en distintas prácticas profesionales.

Declaro, señor Presidente, que hasta mí había llegado un memorándum de la Asociación de Escribanos del Uruguay, el cual me había impresionado de manera que llegó a hacerme concebir, que eran justos, razonables y equilibrados los argumentos que en él se hacían.

Lo estudié con toda detención, aún siendo profano en la materia, y pude formar opinión de que aprobar el artículo tal cual había sido sometido a la consideración de este Cuerpo, podría traer aparejadas serias perturbaciones para los profesionales.

No voy a emitir nada más al respecto, puesto que interpreto que la moción formulada por el señor Ministro de Instrucción Pública contará con el asentimiento de los miembros que integran esta Asamblea, y que este Secretario de Estado tan inteligente, tan dinámico, que honra al Gobierno en el momento actual...

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR REYES MOLNE. — ...proyectará dentro de un período de tiempo necesario, esa reglamentación que se nos formula y que protejerá a un gremio tan prestigioso.

Con estas breves palabras, voy a prestar mi voto al retiro del artículo que menciona el señor Ministro.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — No voy a tener el mal gusto de hacer un discurso veinte minutos antes de terminar la hora, pero creo que estoy obligado a dar mi opinión en este asunto.

Yo soy enteramente partidario de este artículo que propuso el señor Ministro en su proyecto origiual. Lo soy por lo que él contiene y por los fundamentos en que se apoya. Es una vieja convicción mía, que en este momento debía tener su sanción legal.

Por dos razones, sin embargo, voy a aceptar el aplazamiento: en primer término porque se trata de un asunto que efectivamente afecta intereses importantes, que se han movido tal vez un poco a última hora para hacer valer sus razones, y que probablemente no han tenido toda la libertad y la oportunidad necesarias para hacerse presentes; y además, porque siendo también yo un eventual beneficiado por las resultancias de este artículo, considero que debo por elemental discreción dar, a todos los que piensan de manera distinta a la mía, la oportunidad para que expongan sus razones y no contribuir con mi voto a que se apruebe a toda costa en este momento.

En segundo término, porque el artículo significa el compromiso para nosotros de sancionar dentro de un término muy breve, una ley general de protección racional a las profesiones que yo me consideraré obligado a plantear ante la Asamblea con toda premura y en la que creo me han de acompañar los demás miembros de esta Corporación.

(Interrupciones de los señores Legisladores Arrillaga Safons y Nunes Ribeiro).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

Me parece conveniente hacer una moción de orden, en primer término. Como va a sonar la hora reglamentaria, se podría prorrogar la sesión hasta terminar con el asunto en debate, que creo que faltan muy pocos artículos por aprobar.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Lo mejor sería votar y no engolfarnos en una discusión inútil.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me voy a referir al punto en debate.

Creo, señor Presidente, sin entrar al fondo del asunto, que el señor Ministro no puede retirar el artículo en discusión. Ha sido votado en primera discusión particular y cualquiera que sea el peso de las razones del señor Ministro, que puedan haber convencido a la mayoría de la Comisión, yo me voy a permitir el lujo de votarlo, aunque sea con una minoría.

SEÑOR MINISTRO. — Se puede retirar en cualquier altura de la discusión el artículo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo lo voy a votar negativamente, pero retirarlo no se puede.

SEÑOR MINISTRO. — Yo haría moción para que se autorice el retiro de este artículo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hacía la salvedad de que el señor Ministro no es dueño ya del artículo que está en discusión.

Voy a apoyar las consideraciones de los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra. Soy partidario del artículo en discusión, porque nuestra profesión está en una situación paradojal.

Para ejercer la profesión de escribano los abogados tienen que hacer un complemento de su carrera, tienen que dar un examen complementario, mientras que los escribanos, para ejercer la profesión de abogados no tienen más que ser escribanos. Todo por falta de reglamentación, y esto es completamente absurdo.

De manera que sin referirme a cuestiones personales, lo que pasa en el asunto es esto: que la parte más lucrativa, la parte verdaderamente importante para la profesión de abogado que es la jurisdicción voluntaria, en la forma como están las cosas, escapan casi siempre a los abogados que tienen la parte penal, la parte jurídica, la más ingrata. Este es un hecho que se contempla y que es necesario que los no iniciados en nuestra profesión capten perfectamente.

Por ejemplo, el hecho de ejercer la defensa en jurisdicción criminal donde casi siempre se desempeña un papel de asistencia de indigentes y de pobres, que casi siempre es gratuita, la ejercen los abogados. Pero cuando un ciudadano rico tiene que ser defendido en jurisdicción criminal, el regulador oficial de honorarios exagera enormemente esos honorarios para compensar la asistencia social, que viene a ser gratuita necesariamente por la condición de indigentes y pobres de los delincuentes ordinarios. Lo mismo debe pasar en la jurisdicción civil.

Y tenemos el peso de la parte jurídica, de disquisición y de discusión, la parte más ingrata, esto debe ser compensado con la parte lucrativa de la jurisdicción civil, que está de hecho en manos de los escribanos. Lógicamente, entonces, si necesitamos completar nuestra profesión para ejercer la de escribano, debe ser limitada respecto de los escribanos, que no tienen necesidad de ser abogados para ejercer la parte lucrativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Legislador quiere que la ley le lleve a los abogados los clientes que no

han sabido conquistar con su prestigio profesional.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Hago moción para que se dé el punto por discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por discutido el punto.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Se va a votar el artículo 230, sustitutivo.

Los partidarios del retiro del artículo podrán votar en contra.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR MINISTRO. — Como en el artículo 231 sólo está anunciado el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil, la ley modificativa, hago llegar a la Mesa el texto tal cual ha de quedar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 231 sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 231. (Sustitutivo). Los abogados podrán concertar con la parte el honorario y la forma de pagarlo. Si así no lo hicieren, podrán presentarse ante el Juez de la causa reclamando el que consideren justo. De esta estimación dará vista a la parte obligada, y si ésta lo tacha de excesivo o no evacúa la vista, dentro de tres días perentorios, la Oficina Actuaria, sin más trámite, pasará los autos al Regulador Oficial, quien los regulará teniendo presente la importancia de la causa, el trabajo realizado y la eficacia de los servicios profesionales cuyo pago se reclama. La regulación será notificada a las partes, que dispondrán del término de tres días para observarla o manifestar su conformidad con ella, si no prefieren hacer lo uno o lo otro, en el acto de la notificación. Si la parte o el abogado no se conformasen con la regulación, el Juez o el Tribunal fijarán el honorario. Si el Juez aumentara o bajara en más de veinticinco por ciento la estimación del regulador, la parte a quien esa modificación perjudique podrá apelar en relación. Contra la resolución del superior no habrá ulterior recurso. También podrán los abogados y curiales en general, sin necesidad de estimar previamente sus honorarios, pedir que éstos sean fijados por el Regulador Oficial. La regulación practicada es susceptible de los mismos recursos en los mismos casos, forma y términos que los establecidos para cuando lo abogados y demás curiales hubieran determinado previamente el honorario que reclaman. No habrá tales recursos contra la regulación cuando fuere solicitada de conformidad de partes, expresando éstas que la aceptan como definitiva."

—En discusión el artículo sustitutivo propuesto por el señor Ministro.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

SEÑOR BONNET. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto, y el que figura con el número 2 en la orden del día que no dará lugar a debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo 238 (sustitutivo del tercer apartado).

(Se lee):

"No necesitarán acreditar esta capacidad los abogados ni los escribanos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

Artículo 249 y siguienes: "Segréguense del proyecto los artículos 248, 250 y 251".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los Jueces Letrados Suplentes también subrogarán los Jueces del Crimen en los casos del inciso 4.o del artículo 74."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 5.o La exigencia del título de abogado establecida respecto de los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, no se hará mientras los actuales Secretarios y Adjuntos de dichos Tribunales desempeñen sus cargos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 6.o No estarán obligados a acreditar la suficiencia de acuerdo con el artículo 238 de este Código, las personas que justifiquen que han ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Dicha justificación se hará de acuerdo con el reglamento que dictará la Alta Corte de Justicia, y si fuere aceptada se ordenará la inscripción en el Registro correspondiente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los actuales titulares de los cargos de Jueces Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional, de Salto y Paysandú; y de Fiscales de lo Civil y Crimen de los mismos Departamentos, continuarán gozando de las asignaciones de que hoy disfrutan entre tanto permanezcan en el desempeño de los empleos que, con arreglo a esta ley sustituirán a los que en la actualidad ocupan; pero a medida que vayan cesando en dichos empleos, las asignaciones correspondientes quedarán automáticamente reducidas a la de los demás magistrados de su nueva categoría".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: once en doce**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los actuales titulares de los cargos de Jueces Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional, de Salto y Paysandú; y de Fiscales de lo Civil y Crimen de los mismos Departamentos, continuarán gozando de las asignaciones de que hoy disfrutan entre tanto permanezcan en desempeño de los empleos que, con arreglo a esta ley sustituirán a los que en la actualidad ocupan, pero a medida que vayan cesando en dichos empleos las asignaciones correspondientes quedarán automáticamente reducidas a la de los demás magistrados de su nueva categoría".

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo quiero formular una pregunta al señor Ministro.

Por el artículo 8.o se establece que en lo porvenir, todos los Jueces de Paz de la Capital, deberán ser abogados.

Fuí consultado por personas interesadas, desde luego, — un funcionario que ejerce ese cargo, y que no será abogado en el porvenir, sino que desempeñará otra profesión, será escribano. ¿Esta persona no podrá seguir desempeñando el cargo?

SEÑOR MINISTRO. — Claro que no podrá ser trasladado; sino, no habría manera de organizar jamás, un organismo tan importante. Irá a otro destino, podrá fallecer, podrá ser Presidente de la República; pero no es posible que por la aspiración al traslado hipotético de una persona, se perjudique toda una organización tan necesaria...

SEÑOR REYES MOLNE. — En este caso, si el funcionario está ocupando el puesto de Juez de Paz...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Puede ser reelegido.

SEÑOR MINISTRO. — Puede ser reelegido; no puede ser trasladado. Puede permanecer hasta su muerte en el cargo, si lo reeligen.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sin embargo, del artículo se desprende que tendrá que ser...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Esa dificultad se obviaría con la fórmula que yo esbocé, de declarar Jueces de Paz, en lugar de 24 secciones, en 12 secciones, los cuales serían Letrados, mientras que los doce restantes, quedarían como Oficiales del Registro Civil.

SEÑOR REYES MOLNE. — Si el señor Ministro establece que siendo reelegidos, pueden seguir desempeñando esa función...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Según tengo entendido, el señor Ministro, va a completar después, con una reforma posterior, eso de doce y doce.

SEÑOR MINISTRO. — Ese es otro problema.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El caso que plantea el señor Reyes Molné, es el de un ciudadano que puede ser reelegido indefinidamente, y también puede ser trasladado.

SEÑOR MINISTRO. — No puede ser trasladado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Y por razones de conveniencia que apreciará la Alta Corte, ¿no puede ser trasladado de una sección a otra?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entiendo que sí.

SEÑOR MINISTRO. — "Permanezcan en el desempeño del mismo y a su reelección...".

De lo contrario, podría venir a la 1.a sección, un Juez de la 24.a sección, que no es letrado. Y eso hay que evitarlo si se quiere elevar la jerarquía técnica de esa judicatura.

SEÑOR REYES MOLNE. — A mí me tranquiliza, — y lo agradezco mucho,— la información que me proporciona el señor Ministro, porque, desde luego, trae reposo espiritual necesario, para los que están ejerciendo esos cargos, y que si son aptos, y han demostrado celo y actividad, permanecerán en sus funciones.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — A mí me parece que si pueden ser reelegidos podrán ser trasladados dentro del mismo Departamento porque podría haber, por ejemplo, razones administrativas...

SEÑOR MINISTRO. — Es un artículo muy meditado. Es la manera de poner una limitación a ese estado anormal, excepcional...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?

Estamos en el artículo 8.o. Yo había conversado con algunos compañeros y coincidimos en que el final de este artículo debe eliminarse, salvo que se encontrara otra solución, me fundo en lo siguiente: este artículo obliga a todo

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 — Montevideo, Jueves 4 de Enero de 1934 — Núm. 8216

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:
- De 1 a 3 días .... $ 0.40
- Por 5 días .... " 0.30
- Por 10 días .... " 0.15
- Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
- Por 15 días .... " 0.13
- Por 20 días .... " 0.10
- Por 30 días .... " 0.08
- Por 60 días .... " 0.07
- Por 90 días .... " 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
- Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
- Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
- Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

- Por trimestre .... $ 3.00
- Por semestre .... " 6.00
- Por año .... " 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

- Del día .... $ 0.10
- Atrasados .... " 0.20
- De más de un mes .... " 0.50
- De más de dos años .... " 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro, de Enero a Diciembre de 1934, de carne, verdura, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinados a la confección de la comida de los presos en la Cárcel Central de esta Jefatura. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 5 de Enero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia del suscrito e interesados que concurran al acto, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar la que resulte más conveniente o rechazarlas todas si creyera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse los proponentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles y dentro del siguiente horario: 7 y 45 a 12 y 15 y los días sábados de 8 a 12. — Salto, Diciembre 20 de 1933. — Antonio Rossi, Jefe de Policía.

$9.75 Dic.26-14854-v.en.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona colores avellana y negro, cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta "San Crispín", cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona color yerba mate, anilina, hebillas negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero próximo de 1934, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.2-14991-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.26-14822-v.en.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, para adquirir 285.200 kilos de pan y 89.000 kilos de galleta para el consumo de las Unidades del Ejército y la Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Dic.22-14807-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 1700 pares de pantorrilleras, 600 pares de borceguíes para la Armada, con destino al Ejército y la Armada.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1934, a las 10 horas. Informes en la Sección Adquisiciones, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.26-14823-v.en.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE 10.000 AISLADORES DE PORCELANA TIPO DELTA

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 2 de Abril de 1934, a las 16 horas, para proveerse de los aisladores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.29-14936-v.en.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de un tanque de 12.720 m.3.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 11 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.28-149[illegible]-v.en.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE MUEBLES DE MADERA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles de madera durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 17 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) En.2-14898-v.en.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACIONES PUBLICAS

Artículos y útiles de escritorio y libros, libretas en blanco y papelería en general

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y útiles de escritorio (71 renglones) y libros, libretas en blanco y papelería en general (30 renglones), de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría G. de M. y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las aperturas de propuestas se realizarán en el referido local en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto, en los días y horas que a continuación se indican:

Artículos y útiles de escritorio: 10 de Enero de 1934, a las 9 horas.

Libros, libretas en blanco y papelería en general: 12 de Enero de 1934, a las 10 ho-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ras. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) D.c.27-14881-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25018

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Cleffi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"MAMITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14855-v.en.12.

ACTA N.o 25011

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANTE"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto polvos para el tocador y aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.20-14760-v.en.8.

ACTA N.o 25017

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HINKS WELLS & CO

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero y lapiceras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-14816-v.en.10.

ACTA N.o 25016

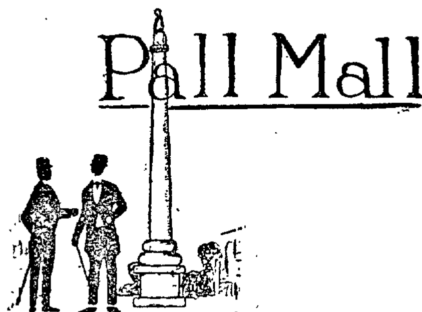
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WILLIAM MITCHELL

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas, no comprendiendo plumas de metales preciosos o sus imitaciones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-14815-v.en.10.

ACTA N.o 25032

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rothman's Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14967-v.en.18.

ACTA N.o 25003

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"LEAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (substancias químicas, productos farmacéuticos y veterinarios y productos de perfumería y tocador, así como también caramelos, bombones, golosinas y productos y bebidas alimenticias a base de extracto de malta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14693-v.en.6.

ACTA N.o 25014

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha" de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón) ha solicitado el registro de la marca

KAHEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14703-v.en.9.

ACTA N.o 25021

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel E. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BA-TA-CLAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14826-v.en.12.

ACTA N.o 25030

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14975-v.en.18.

ACTA N.o 25028

Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan López Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14896-v.en.18.

ACTA N.o 25029

Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Benzion Wasser, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASA DEL BUZO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14985-v.en.18.

ACTA N.o 25012

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.20-14758-v.en.8.

ACTA N.o 24997

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, con domicilio en Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

JOB

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.18-14652-v.en.5.

ACTA N.o 25010

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.20-14759-v.en.8.

ACTA N.o 25001

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

PLOK

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.18-14656-v.en.5.

ACTA N.o 24791

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miguel García de Longoria y García, de Sevilla (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles y garbanzos y vinos clase 2.a). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.29-14954-v.en.16.

ACTA N.o 25013

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

"KANEBO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14792-v.en.9.

ACTA N.o 25008

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ANGELICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14720-v.en.6.

ACTA N.o 25006

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"18 DE JULIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14711-v.en.6.

ACTA N.o 25004

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Pradere, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRADE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14712-v.en.6.

ACTA No 24991

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PALMITOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14701-v.en.6.

ACTA N.o 25005

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EOLO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14713-v.en.6.

ACTA N.o 24995

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere, Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14714-v.en.6.

ACTA N.o 25007

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

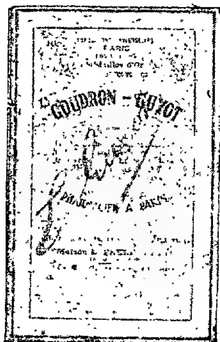
"BELLA VISTA".

para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, cremas, mantecas y quesos en general, de toda clase, naturaleza y calidad). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14710-v.en.6.

ACTA N.o 24945

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14688-v.en.6.

ACTA N.o 15591

Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 59.a.

La orden para publicación del aviso de esta marca ha sido expedido con fecha Diciembre 9 de 1933. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14607-v.en.6.

ACTA N.o 24981

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TESORO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14691-v.en.6.

ACTA N.o 24982

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

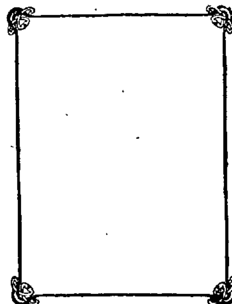
"EL PERICON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados y tejidos de todas clases, ya sea en estado de telas o de prendas de vestir y mercería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14692-v.n.6.

ACTA N.o 25009

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

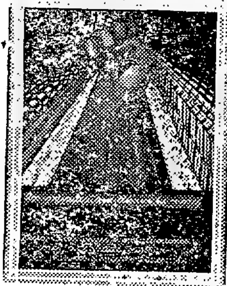


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14719-v.en.6.

ACTA N.o 25002

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bonacina, Coari, Pirovano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-14639-v.en.4.

ACTA N.o 25015

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BRASILERA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14787-v.en.9.

ACTA N.o 24998

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14654-v.en.5.

ACTA N.o 25000

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

FLOREAL

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14655-v.en.5.

ACTA N.o 24996

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Societá Italo Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14657-v.en.5.

ACTA N.o 24999

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca

MESSIDOR

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14653-v.en.5.

ACTA N.o 24993

Montevideo, Diciembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), han solictiado la ernovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14658-v.en.5.

ACTA N.o 24992

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARSELLES NOTRE DAME"

para distinguir artículos de la clase 18.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$1.00 Dic.19-14702-v.en.6

ACTA N.o 24944

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vailiant y Cía." de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DENTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos y dentífricos de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14685-v.en.6.

ACTA N.o 24946

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

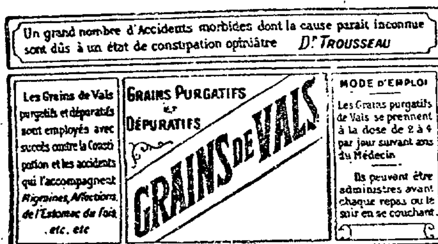
"GOUDRON - GUYOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14687-v.en.6.

ACTA N.o 24947

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale de Produits Specialises", de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14688-v.en.6.

ACTA N.o 24948

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. 'Marechal Rouchon y Cía. Ltd.", de Londres, con establecimientos industriales en París, ha solicitado la renovación de la marca

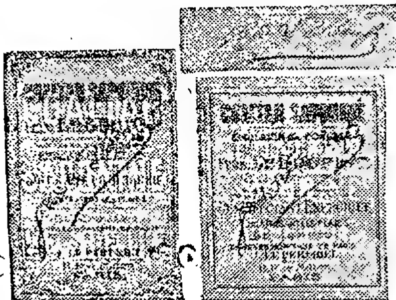


para distinguir artículos de la clase 22.a (pipas y toda clase de artículos para fumadores, lo mismo que tabacos, cigarros, cigarrillos y papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14689-v.en.6.

ACTA N.o 24949

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires Le Pedriel", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

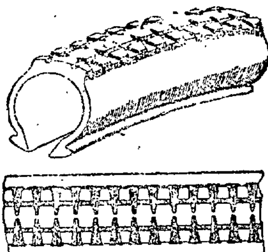


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14690-v.en.6.

ACTA N.o 25019

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company (South America), Ltd., de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas, neumáticos, sus similares y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14831-v.en.12.

ACTA N.o 25020

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José María Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KARAVAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

ACTA N.o 25022

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14827-v.en.12.

ACTA N.o 24762

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14828-v.en.12.

ACTA N.o 24872

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fil y Ceramica Lombarda, Societa Anonima, de Livorno (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14829-v.en.12.

ACTA N.o 25025

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vassallo, Espinosa y Compañía, con domicilio en el Manga (Departamento de la Capital), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14893-v.en.13.

ACTA N.o 25025

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

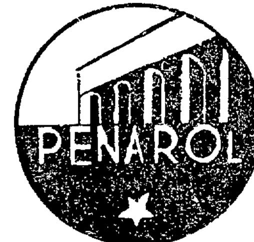


para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14875-v.en.13.

ACTA N.o 25023

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14887-v.en.13.

ACTA N.o 25024

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14888-v.en.13.

ACTA N.o 25026

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14894-v.en.13.

ACTA N.o 24976

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-14912-v.en.16.

ACTA N.o 25043

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14997-v.en.19.

ACTA N.o 25044

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14998-v.en.19.

ACTA N.o 24974

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-14910-v.en.16.

ACTA N.o 24973

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$8.00 Dic.29-14943-v.en.16.

ACTA N.o 24975

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-14911-v.en.16.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14996-v.en.19.

ACTA N.o 25041

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14995-v.en.19.

ACTA N.o 25045

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14999-v.en.19.

ACTA N.o 25040

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14994-v.en.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 404

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tapa corona para obturar botellas y recipientes de vidrio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic 29-14942-v.en.22.

ACTA N.o 3906

Con esta fecha el señor Julio Crespi, apoderado del señor Domingo Ciani D'Andrea, residente en Spilmbergo, provincia de Udine (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, postes, y demás cuerpos similares de cemento armado y su molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-14876-v.en.19.

ACTA N.o 3900

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago R. Soler, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cristalotecnia de azúcares incristalizables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-14718-v.en.16.

ACTA N.o 3901

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor José J. Naya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Visera para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14794-v.en.16.

ACTA N.o 3905

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un ropero - cama" "Red Star".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14789-v.en.16.

ACTA N.o 3904

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Villalobos, de Buenos Aires (República Argentina), ha soli-

citado privilegio de invención por el término de nueve años para Reja persiana y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14780-v.en.15.

ACTA N.o 3898

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tubo forrado en plomo de una pieza entera resistente, sin soldadura, denominado "Mellizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14788-v.en.15.

ACTA N.o 3903

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fasteners Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14786-v.en.15.

ACTA N.o 400

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres vidriado y en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14757-v.en.13.

ACTA N.o 401

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano o por dispositivos especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14694-v.en.11.

ACTA N.o 3896

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha la señora Natividad Angélica Beisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cajón suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14750-v.en.13.

ACTA N.o 3894

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuida leches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1923 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14660-v.en.10.

ACTA N.o 3893

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Orestes David Buchelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutaje y reparación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14665-v.en.10.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Rivas, apoderado de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14677-v.en.10.

ACTA N.o 3899

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, de la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos" (adicional a la patente solicitada por la misma Compañía, bajo acta número 3825), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14739-v.en.11.

ACTA N.o 3895

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc."; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

ACTA N.o 399

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14621-v.en.8.

ACTA N.o 3892

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Ghía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Falcón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14580-v.en.6.

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Cathatines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado pirncipalmente a contener polvos o líquidos especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-14545-v.en.5.

ACTA N.o 397

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bonu, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ensopinas de cartón y papel para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14500-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14480-v.en.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borcegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Orestes Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$13.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

Clausura de una senda de paso en la quinta sección

AVISO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber que el vecino de la quinta sección, señor Juan Barreto, se ha presentado solicitando la clausura de una senda de paso que atraviesa un predio de su propiedad, ubicado en la sección expresada, entre el río Olimar y el arroyo Avestruz Grande.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno, de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos once. — M. Berro Antuña, Intendente. — P. Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-14962-v.en.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON LUIS ALCIDOR MALLET, de 58 años, divorciado, arquitecto, francés, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1359, y doña ELISABETH ANA ANTONIETA TONIN, de 34 años, divorciada, francesa, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6753-v.en.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUAREZ, de 55 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Itazaingó 1461, y doña MATILDE NIN FRIAS, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerrito 661 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 11-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAYER, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Zabala 1463, y doña ANNEMARIE WEDEKIND, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 12-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE FONSECA DE ARAUJO, de 21 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en 25 de Mayo 426, y doña DINORAH ARAUJO DIANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 13-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 31 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Colón 1614, y doña EMILIA ALVAREZ RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 14-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña MARIA PASCUALA LACOME, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6743-v.en.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1168, y doña EUSEBIA IRALUZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Andes 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6738-v.en.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DEL PORTILLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1206, y doña LILA BLANCA TABEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6772-v.en.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR CORVINO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1339, y doña MARIA ELENA ROTUNNO REYES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6777-v.en.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 26 años, viudo de Catalina Barreiro, jornalero, español, domiciliado en La Paz 1473, y doña MARIA ANDRADE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. $2.00 6761-v.en.6.

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1337, y doña MARIA SILVERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6762-v.en.3.

En el Cordón y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION DARAY, de 22 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Durazno 1618, y doña JUANA CECILIA ZALBIDEA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6763-v.en.5.

En el Cordón y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL S. VARELA, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Soriano 1673, y doña BERTA SCHWALB, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en Soriano 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6764-v.en.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL PAULLIER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2962, y doña TUSNELDA XAVIER DE MELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6765-v.en.6.

En el Cordón y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERNESTO CORREA, de 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2617, y doña ELIDA MARTA MEDINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6766-v.en.5.

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROMAN ILARIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1674, y doña MARIA ESTHER GERPE BUSTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6767-v.en.6.

En el Cordón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRAFFIGNA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 2330, y doña AMANDA DORREGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6768-v.en.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOMAS ALVAREZ, de 26 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en Agraciada 2273, y doña ERCILIA AIROLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6779-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO M. CARBALLO, de 27 años, soltero, carpintero, domiciliado en la calle Pam-

pas 2171, y doña MARIA ELIDA MARLOCCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fraga 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6780-v.en.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES SOSA TORRES, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1789, y doña MARIA NIEVES DE LA FUENTE VAZQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6740-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO J. GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Rondeau 2412, y doña MERCEDES BLASCO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Rondeau 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6741-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR U. MARCUCCI de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña MARIA IRENE FOGLIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 6742-v.en.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BARRERA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en la 12.a sección de Montevideo, y doña AIDA JAUREGUIBERRY CHIESSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6781-v.en.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 1938, y doña ANTONIA ISABEL DE LEON, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARREIRO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plata 2209 y doña FELICIA MARIA ETCHART, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6781-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO URTET, de 20 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Valladolid 1, y doña ANTONIA FABRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Valladolid 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6783-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFFA, de 63 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Trento 3119, y doña MARIA ANCA, de 58 años, soltera, española, domiciliada en Trento 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6784-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN BAUSERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3730, y doña ADELA EMILIA SERVETTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6777-v.en.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GERMAN LEON, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Ramírez 228, y doña PAULA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Ramírez 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6746-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO GERARDO NISIVOCCIA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2688, y doña ANA PRAIS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. $2.00 6747-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Antonio 10, y doña MARIA AIDA REPETTO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Coruña 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6748-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COPPOLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2527, y doña ULARIA AGUILAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Caruozo 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6749-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN SOUZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3954, y doña JULIA CLARA ORSERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hernandarias 3630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6750-v.en 4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO MOREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Maldonado, columna 66, y doña MARIA ESTHER GABARREN, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELGADO, de 26 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en camino Cuchilla Grande 3033, y doña JUANA JAVIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tala (Departamento de Canelones).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPELLE, de 56 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en la calle Candehourat 18 b., y doña NATIVIDAD GONZALEZ, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — A. Garrido Barrios. (Gratis) 4-v.en.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FERREIRA, de 25 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en Roma 35, y doña MARIA GUTIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 4874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6739-v.en.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don FERNANDO JUAN MAGALHAES, de 29 años, soltero, portugués, domiciliado en J. E. Administrativa 2023, y doña ELIDA BELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6775-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR JUAN JOSE LEMO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thompson 3786, y doña MARIA LUISA MARRERO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Thompson 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6776-v.en.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ...DA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Martín 3299, y doña BRUNA TOMATI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6751-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DA ROSA, de 33 años soltero, oriental, domiciliado en Constitución 2475, y doña CARMEN SOUTO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6752-v.en.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bélgica sin número, y doña MAXIMA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6769-v.en.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don RAMON LESCANO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 511, y doña ANGELA LAMELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6770-v.en.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUIÑOS, de 37 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1229, y doña ERNESTINA AIDA BOTTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.en.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DEMARE, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Río Negro 1115, y doña SIMONA MARTINEZ MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 18-7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6754-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIRGILIO CANESSA, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1912, y doña MARIA MONTSERRAT ALBAREDA, de 23 años, soltera, cubana, domiciliada en María S. de Munar 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6744-v.en.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARICETA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Brandzen 1972, y doña LINDA PENADES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Manucipio 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6745-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTAS, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2470, y doña EDUVIGES CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAÑAS, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Eugenio Masculino 2612, y doña MARIA PENA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Eugenio Masculino 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 7-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO O. MONTEIRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA MARGARITA SOTELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lapido 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 8-v.en.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO SCAVONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Requena 1486, y doña ANGELA GINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6734-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR JUAN VALAZZA, de 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Victoria 1084, y doña ELIDA JULIA DURSI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Montero 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6735-v.en.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MOZES, de 35 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Pagola 1668, y doña ANNA BARBARA RIEBEL, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en General Pagola 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 9-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEDESCO DI TOMASA, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cuñapirú 1989, y doña MANUELA LAGO SANTIAGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 10-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS EMILIANOFF, de 38 años, soltero, canastero, ruso, domiciliado en pasaje de la Fuente 4, y doña PARACIA AUCHENIK, de 38 años, soltera, rusa, domiciliada en pasaje de la Fuente 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6755-v.en.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE TEA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Aguiar 3946, y doña RAFAELA PARRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Aguiar 3913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6756-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAZZINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4297, y doña CELIA MARIA NATIVIDAD BALERDI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 6757-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ERQUICIA, de 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Laureles 444, y doña MARIA DOGLIOTTI, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Camambú 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6758-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASTIANINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 4176, y doña MARIA ROSA TURRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6759-v.en.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALFONSO CORVINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. C. M. Pena 4082, y doña FLORINDA CASTELGRANDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. C. M. Pena 4082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6778-v.dic.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MEDINA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iberia 21, y doña SUSANA FILOMENA MARIA PREMOLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6760-v.en.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARDOSO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra 2757, y doña BERTA BERTONI, de 25 años, soltera, oriental, educacionista, domiciliada en Pereyra 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6774-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NESSI, de 42 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en 18 de Julio 1943, y doña IDA ADELAIDA CONTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2.00 6771-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BELLINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3767, y doña EMILIA MORENO DELGADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6736-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FRANCISCO FALCONE, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 1523, y doña ROSA DIAMANTINA AGUIAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6737-v.en.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Puig (Ventura). Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza a don Ventura Puig para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

(Cuenta corriente) En.2-14989-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.90 En.2-14964-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Riganti de Buzzetti y de don Pablo Buzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-14965-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 En.2-14963-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Eustaquia Faguaga de Urdinarrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14945-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Pereira Gómez o José Antonio Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14946-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esnal de Giorgetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14947-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aicardi de Maspoli o Clara Natalia Aicardi de Maspoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14948-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carbia o Carvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14949-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Irigaray, don Bernardo Irigaray y don Bernardo Irigaray Escaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14950-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Moisés Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14951-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esteban Presa o Manuel Eufronio Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14952-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo o Gonzalo Venancio Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14953-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Osvaldo Alonso o Ramón Osvaldo Alonso Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-14877-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14836-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14837-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Angela Cartolano de Mazzeo o Josefina Cartolano de Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14839-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino o Constantino Benito Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14840-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Carlos Eirale Bergero o Federico Eirale o Federico Carlos Gregorio Eirale, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14838-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Bordabehere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14841-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Vilacoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14842-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14843-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Urbano García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14844-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14845-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Marrero de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14846-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14847-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.2[illegible]-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14726-v.en.23

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Domingo María López del Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.3-15002-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.3-15003-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eórmida de Delgaurio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo,

Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14939-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Alvarez Freije, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14937-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dinorah Lasnier de Narancio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de etsa publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14926-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Blanco Toja y de doña Carolina Toja de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14925-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arrien de Araúcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14927-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda o Carmen Guido de Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14928-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14929-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fernando Pereira o Fernando Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14930-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14931-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Blanco o José María Andrés Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14932-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de León de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14933-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Napoli de Arini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-14934-v.en.10.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.40 Dic.29-14924-v.en.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pizzolanti de Luketich o Francisca María Pezzolanti o Pizzolanti o Pizzolante de Luketich y de doña Anunciada Fariello o Anunciada Fariello de Pizzolanti o Pizzolante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a don Esteban Luketich, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, así como en el juicio que sobre pérdida de patria potestad se le sigue ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Dic.29-14935-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.27-14882-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión, adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por ell Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti", se hace saber al público la apertura judi-

cia, de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado, la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14239-v.en 9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etcheчury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arturo Mainero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.2-14984-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Justo Dornaleche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic 28-14922-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.28-14923-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoriana Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Calpino de Calveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-14800-v.en..4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Maurer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-14802-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Viglietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado mayor. — Montevideo. Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.26-14848-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término ed treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor — Artigas, Diciembre 22 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Dic.28-14920-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio José Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.26-14864-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social "Salgueiro, Braida y Compañía", compuesta por Angel Salgueiro, Amadeo Braida y Santiago Miragaya, establecida en la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Eugenio A. Covian; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) En.3-16-v.en.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Quercini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Francisco Quercini con doña Eufemia Chiarle: el error que contiene es que el apellido de Quercini aparece como Cuarchini, cuando debe ser Quercini. La de nacimiento de Juana Quercini, cuyo error consiste en que el apellido paterno aparece como Cuerchino, cuando debe ser Quercini, y el nombre de la madre aparece como Ufenia cuando debe ser Eufemia. La de Francisco Pedro Quercini, donde el apellido paterno aparece como Quarcini cuando debe ser Quercini. La de Luisa María Quercini, donde el apellido paterno aparece como Cuerchino debiendo ser Quercini. La de Francisco Américo Quercini, donde el apellido paterno está Cuerchino, debiendo ser Quercini. A los efectos de lo preceptuado por el artículo 78 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que para el presente edicto se ha habilitado la presente feria mayor,

— Canelones, Diciembre 27 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$11.25 En.3-15000-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Melo o Manuela Quintina Melo de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 En.2-14982-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.18-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.29-14940-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Francisco Guerendiain. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de casamiento, que aparece como Francisco Grendien, en vez de su verdadero nombre, que es Francisco María Guerendiain. La de casamiento de Tomás Guerendiain, que aparece el padre con el nombre de Francisco Grendien en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Escolástica Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Lucía Guerendiain, que aparece como Martina Grendicun en vez de Lucía Guerendiain, y el padre como Francisco Grendician en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Luisa Guerendiain, que aparece con el nombre de Luisa Grendianin en vez de Luisa Guerendiain, y el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Zoilo Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Eduardo Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Prudencio Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Juana Evangelista Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Félix Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Facundo Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Juan Natividad Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain, y, por último, la de nacimiento de Francisco Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiain. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$22.50 En.2-14992-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Luviera de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 En.3-15008-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonardo Chavarria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 En.3-15009-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio M. Guerrero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de los edictos ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic 27-14850-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente "La sucesión de Raquel Banchero de Navone. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Santiago Navone y Raquel Enriqueta Banchero: están equivocados los apellidos de los contrayentes, pues dicen "Navoni" en vez de Navone. También el de la madre, pues dice "Rosa Navoni" en vez de Rosa Navone. En la misma partida está equivocado el nombre de la contrayente, pues dice "Regina" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Juan está equivocado el apellido: dice "Navoni" en vez de Navone. Lo mismo el apellido del padre y abuelos: dice "Santiago Navoni", "Antonia Navoni" y "Rosa Navoni", debiendo en todos decir Navone. En la misma aparece el nombre de "Enrica" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Basilio hay error en el nombre de la madre, pues dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de María, el apellido figura como "Nabone" en vez de Navone. En la misma partida el nombre de la madre está equivocado: dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Antonia figura como apellido "Navoni" en vez de Navone y el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. Los apellidos de Antonia y Rosa aparecen como "Nabone" en vez de Navone. En la partida de nacimiento de Luis aparece el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.50 Dic.26-14835-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Barbier de Moreira, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Dic.23-14821-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Aizpún, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 16 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 Dic.27-14885-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

AVISO DE LA SUCESION DE POLICARPO JUAN URRUTIA

Hago saber que por auto dictado por el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Larghero, el 18 del corriente mes, fuè declarada judicialmente abierta la testamentaría de Policarpo Juan Urrutia, y que se habilitó la feria mayor para las publicaciones (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 20 de 1933. — Oscar R. González, Albacea.

$4.50 Dic.30-14957-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado el veinte de Diciembre del corriente año se declaró en quiebra a la casa de comercio que en Villa Sarandí giraba bajo la razón social "Paccio y Fernández" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Roger D. Bassagoda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) En.3-15-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuela o Manuela Bonifacia López de Osinaga, Manuel o Atiliano Manuel Osinaga y Margarita o Clara Aniceta Margarita Osinaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14959-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Policarpo Juan Urrutia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14956-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ríos de Roque, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14960-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Taroco y Práxedes Taroco de Alves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14961-v.en.11.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Pedro Mendizábal. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 14 de Febrero de 1934, a las 11 horas, para la designación de nuevo Síndico, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se ha habilitado el próximo feriado mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Dic.30-14958-v.en.11.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Aphęceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Alminda Freitas de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.27-14871-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de trinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.28-14901-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con qien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Graciana Crevoiser de Cattáneo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1903. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.2-14981-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.28-14907-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Pascale, para que todos los que se consideren con detrecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.28-14909-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Falcón de Alfieri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.28-14908-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia

Labarthe o Labarte de Etcheverry o Etchebe-rry o Etcheverri o Echeberry o Echeverry, para que todos los que se consideren con de-recho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lu-gar. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presen-te publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actua-rio.

$6.00 En.2-14979-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición [illegible] Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la aper-tura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habili-tándose el feriado al solo efecto de las pu-blicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Elorga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos pa-ra intervenir en ella se presenten ante es-te Juzgado con los justificativos corres-pondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibi miento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado el feriado mayor solo efecto de esta publicación — San José, Diciembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario

$5.20 Dic.28-14915-v.en 8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con dere-chos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, ci-tándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará de-fensor de oficio, en su caso. Nota: Habilita-do el feriado al solo efecto de esta publi-cación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9 60 Dic.21-14796-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doc-tor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Modernel de Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimien-to de su hijo aVlentín oRdríguez, por con-tener los siguientes errores: Donde, refi-riéndose al nombre y apellido de la ma-dre, dice Carmen Rodríguez" debe decir Carmen Modernel de Rodríguez". Donde, re-firiéndose a los abuelos maternos, dice "Manuel Dornel" y "Clotilde Dornel" debe decir Manuel Modernel y Clotilde Muñoz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilita la pró-xima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Dic.21-14791-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la suce-sión de don Francisco Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren inte-resados en ella por cualquier concepto pa-ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-cibimiento de lo que hubiere lugar, hacién-dose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.26-14866-v.en.6.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 16 de Enero, a las 14 horas, rematará las valiosas maquinarias y demás existen-cias de la importante carpintería de "Fayol y Sinambelli", ubicada en la calle Cerro Largo 1127, entre Rondeau y Paraguay Oportunidad para adquirir máquinas en per-fecto estado.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez L. Departamental de 1.er tur-no en los autos caratulados "Emilio Fa-ycl. Sucesión", habiéndose habilitado el fe riado mayor a sus efectos.

$6.00 En.3-6-v.en.13.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Luis y Raúl Ma-chín. Quiebra". Almacén por mayor, ave-nida General Flores número 3976, casi es-quina Industria. Artículos de almacén, fe-rretería, automóviles, camiones, carros, mu-las caballos, etc., etc. El jueves 11 de Ene-ro a las 14 y 30 y días siguientes, con ha-bilitación del feriado.

Informes: 25 de Mayo 492.

$4.50 En.2-15004-v.en.11.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

Vidrios de fantasía.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos ca-ratulados "Manuel López Sanz. Quiebra", hago saber al público que el día 12 de Ene-ro de 1934, a las 16 horas y en el local de la calle Yí 1275, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un lo-te de vidrios de fantasía, rubí, violeta, cate-dral, de claraboya y cristales para vidrie-ras. Se hace constar que para las publica-ciones y el remate ha sido habilitada la fe-ria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

Informes: Durazno, 2029.

$8.00 En.2-15006-v.en.12.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segun-do turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Za-balegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardo-so. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Co-mercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Al-guacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del si-guiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejo-ras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judi-cial del Departamento de Paysandú, seña-ladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una super-ficie de doscientas sesenta y nueve hec-táreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordes-te, con campo de la sucesión Milan: por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Mu-ñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fer-nando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cua-tro confina: al Nordeste, con don Cirilo Mu-ñoz: al Nordoeste, con Mario S. Muñoz: al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la suce-sión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofer-ta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la mis-ma; 2.o Que los gastos de escrituración se-rán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de es te Juzgado, calle Buenos Aires número 567, a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevi-deo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

FIDEL CORBACHO RAMOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, dictada en los autos sucesorios de "Miguel Leonar-do Anzuela. Concurso", se hace saber al pú blico que el día catorce de Enero del año entrante, a las quince horas y en el comer-cio de los señores Cócaro Hermanos, de es-ta jurisdicción, se procederá por el marti-llero don Fidel Corbacho Ramos, a la ven-ta en remate, sobre la base de las dos ter-ceras partes de su tasación, de los siguien-tes bienes muebles y semovientes: Un ca-mión "Ford", modelo T, tasado en $ 60.00; un carro cuatro ruedas, tasado en $ 250.00; dos rastras, tasadas en $ 50.00; un charret, tasado en $ 50.00: una máquina pastera, en $ 30.00: una máquina segadora, en $ 10.00; un carrito dos ruedas, $ 15.00; doce vacas y veinte terneros, tasados en conjunto en $ 320.00 y un toro, en $ 35.00. Se previene: A) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; B) Que a sus eefctos ha sido habilitado el próximo feria-do; y C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición de los interesados. — Agraciada, Diciembre [illegible] de 1933. — Juan M. Verri, Juez de Paz.

$14.00 Dic.27-14889-v.en.8

[illegible]

JUDICIAL

Rematará el día 5 de Enero de 1934 a las 15 horas, con habilitación de la feria mayor, de todas las mercaderías y arma-zones del almacén de comestibles de Juan Besga y Hno Quiebra, ubicado en la ave-nida Garzón esquina camino Santos. Sin base y al mejor postor.

$3.60 Dic.26-14856-v.en.4.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Ede-nes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintinueve del mes de Enero del pró-ximo año mil novecientos treinta y cua-tro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Algua-cil y Actuario, procederá a vender en su-basta pública y al mejor postor los bie-nes siguientes, de propiedad del señor Ca-yetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra, con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciu-dad va a la Exposición Agropecuaria y que partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste una línea de dos-cientos ochenta y ocho metros que termina en otro mojón, que se halla en la prolon-gación del lado Este de la schacras sesen-ta y dos, sesenta y tres y sin número: de este último mojón, rumbo al Norte, una lí-nea de trescientos sesenta y cuatro me-tros, terminando en otro mojón: de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón, y de este punto, rumbo al Sud-este, una línea de trescientos sesenta y cua-tro metros hasta encontrar el primer mo-jón; y 2.o Otra fracción de terreno de cha-cra situada también en el ejido de esta ciu-dad se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que lin-da: por el Norte y Este, con terreno muni-cipal: por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la cha-cra de Ricardo Lino dos Santos. Se previe-ne: A) Que el mejor postor deberá, en el momento de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efec-tos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de ex-clusiva cuenta del comprador: y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habili-tado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Dic.26-14865-v.en.12.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Aritgas doctor don Ede-nes Alberto Mallo, se hace saber que el día seis del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la ho-ra diez a once y en las puertas del Juz-gado, el martillero don Mario Supparo, asis-tido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor pos-tor, el bien siguiente, de propiedad del se-ñor Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, formadas de dos porciones unidas, ubicada, una, en "Cuchilla de Be-lén", novena sección del Departamento de Salto, y la otra, en la sexta sección ju-dicial de este Departamento de Artigas, empadronadas, respectivamente, con los nú-meros quinientos nueve y mil setecientos sesenta y dos, el cual campo, según men-sura practicada en Febrero de mil nove-cientos doce, por el agrimensor don Aqui-les Rezendes y plano respectivo, se compo-ne de una superficie de seiscientas cuatro hectáreas, setenta y cinco áras, dieciocho centiáreas y cuatro mil trescientos cincuen-ta centímetros, lindando: por el Norte, con Celestino Menezes y doña María Lorda de Gómez Cruz, cuchilla de Belén por medio; por el Sur, con el doctor Pompeo de Souza; por el Este, con Celestino Menezes, José Honorio Aleja (a) da Cruz, y doña Isabel Alves de Menezes, y por el Oeste, con José Austt Se previene: A) Que el mejor pos-

tor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$52.00 Dic.22-14808-v.en.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "María Antonia Agresti de Borrelli, por sí y sus hijos. Venia para vender", se hace saber que el día doce de Enero del año próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en subasta del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 361 de la manzana 50 de esta ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites: al Este, 21 metros 475 milímetros, a la calle Treinta y Tres; igual longitud al Oeste, con terreno de Higinia Díaz; 42 metros noventa y cinco centímetros al Norte, sobre la calle Manuel Oribe e igual longitud al Sur, con terreno de Josefa García de Altezor. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que se ha habilitado el feriado. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 Dic.26-14867-v.en.11.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pedro Alberto Purtscher contra Blas Guillermo Juan Jacobsón. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintisiete de Enero, a las diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, en remate público, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, compuesta de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros ,lindando: al Norte, con Estancia Miguelete; al Sud, con D. Antonio Carro. y D. Cecilio Quiroga; al Este, con Da. Camila C. de Maidana y al Oeste con don Inocencio y D. Eugenio Carro; y 2.o Tres fracciones de campo que, por estar unidas, forman un solo lote, ubicadas en la misma sección, compuestas en junto de 64 hectáreas, 9335 metros y 13 decímetros, y linda, la primera de estas fraciones, que es de 31 hectáreas, 7288 metros, 68 decímetros: al Norte, con Santiago Gratwohl; Sud y Oeste, con las fracciones que se van a deslindar, lindando también por el Sur, con Isidro Souto y al Este, con calle pública que la separa de Colonia Miguelete; la otra fracción de 26 hectáreas, 71 áreas, 19 centiáreas y 45 decímetros, linda: al Este, con camino: Norte, con fracción antes descripta y en una pequeña parte, donde forma un martillo, con Isidro Souto; Oeste, el mismo señor Souto y Sud, con sucesión Félix y Da. Delmira Torres de Brasetti; y la otra fracción de 6 hectáreas, 49 áreas y 27 centiáreas, linda: Norte, Santiago Gratwohl; Sud, Isidro Souto; Este, con la fracción anteriormente deslindada y Oeste, con la cañada del Cerro. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor; 2.o Que se rematarán por separado dos fracciones, esto es, la 1.a, de 32 hect. 4667 mts. 64 dec. y la otra, de 64 hectáreas 9335 mts. 13 dec.; 3.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 4.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 6.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$50.00 En.2-14970-v.en.18.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Francisco Barredo Llugain, por el Banco República, contra Víctor Z. Ferreira", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de una finca sita en esta ciudad, en la manzana número 67, empadronada con el número 640, compuesto su terreno de una superficie de 216 metros con 4575 centímetros, con frente al Oeste, a la calle Sarandí, lindando: al Norte, con la sucesión de Tomás Dossena; al Sud, con Joaquín Gorriarán y al Este, con el doctor Armando Borrás. Se hace constar: 1.o Que la finca a venderse ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de quien los quiera examinar; 3.o Que reconoce un gravamen hipotecario a favor de la Caja Popular de San José, por la suma de tres mil ciento setenta y nueve pesos setenta y tres centésimos; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados; y 5.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria judicial próxima. — Rosario, Diciembre 23 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Dic.27-14895-v.en.13.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Isalina Lovera de Sosa con Saúl González Montes y Juana González de González Montes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Enero del año entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número 972, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y sucrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Las ocho catorce avas partes indivisas que los demandados tienen sobre una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el suelo de ocho metros ochenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco A. Maciel ,e igual extensión por el Norte y Este, lindando con Pilar Méndez de Simpson y el teatro de la Sociedad Española de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que a los efectos del remate y de la publicación pertinente ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 Dic.27-14884-v.en.13.

EUSTAQUIO ERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, proceder. a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo propiedad del ejecutado don Eulogio Sánchez, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento e identificadas, la primera, con el padrón número quinientos cincuenta y dos, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, con don Santiago Callaba; por el Sur, camino Departamental a Durazno; por el Este, con propiedad de doña Julia Callaba de Sánchez y al Oeste, cuchilla de Vilas Boas y el señor Sorondo, con su sedificios, alambrados, servidumbres y demás mejoras anexas y conexas que contengan. La segunda figura empadronada con el número seiscientos veintitrés y mide setenta y una hectáreas, seis mil ochenta y siete metros, siete mil cuatrocientos noventa y dos centímetros, y linda: al Norte, con doña Sinforosa Sánchez de Callaba; al Sud y Este, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez y al Oeste, Camilo Duarte. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Margarita Arregui de Tourreilles y otros contra Eulogio Sánchez. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.60 Dic.27-14883-v.en.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que anexas y conexas contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, designado con el número ocho de la manzana ciento quince en el plano topográfico respectivo, empadronado con el número setecientos setenta y cinco, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Fray Ubeda; por el Sur, el solar número seis; al Este, el siete y al Oeste, calle Maciel (hoy Lavalleja). Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Francisco Puig contra María Martorano de la Torre y otros. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo mayor. — Trinidad, Diciembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$31.20 Dic.27-14872-v.en.13.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Aguiar Hermanos contra Luis María de los Dolores Rodríguez Cal. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero del año entrante, de las 9 horas a las 9 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas cuatrocientos ocho metros veinte decímetros, que linda: por dos costados, con Francisco Mora; por otro, arroyo de Garzón por medio, con Cándido Cal y Juan J. Núñez; por otro, Beatriz R. de de León y por otro el camino nacional por medio, con la nombrada Beatriz Rodríguez de de León. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de las presente publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-2-v.en.22.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubarldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Enero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 9 horas a las 9 1|2 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí de la Paloma, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor A---- al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la fe-

ría mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.60 En.3-3-v.en.22.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 10 de Enero de 1934, a las 21 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 639, el martillero don Esaú E. Ricouté, procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas 25 vuelto a fojas 31 del expediente caratulado "Luis Martínez y Cía. o L. y G. Martínez. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para la publicación de edicto y diligencia de remate. — Salto, Diciembre 20 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.26-14853-v.en.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Isidro Fynn contra José Moura y Anacleta Pardías de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc don Miguel Etulain, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, empadronado con el número 1365, compuesto de diez metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Branco; 39 metros 28 centímetros al Este, lindando con pasaje de Juan Smitd, por medio con Antonia Saldaña de Rivero; 8 metros 76 centímetros al Norte, linderos con pasaje del mismo señor Smitd, por medio con Marcelina y Francisca Colón, y 38 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con Juan Smitd. 2.o Un inmueble rural, ubicado en Coloió, 10.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras, empadronado con el número 4816, compuesto de cinco hectáreas y lindando: al Norte y al Nordeste, con Sandalio Zárate; al Este, Floro Agapito Díaz y Juana Busquiazo Andújar; al Sur y Sureste. Zenón Gareta, Octavio y Feliciano Sosa, y al Oeste, con Francisca Arana. 3.o Un inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1186, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, en extensión de 42 metros 95 centímetros, con Cayetano y Santiago Turuani: al Este, sucesión Magallanes y al Oeste, calle Rincón. Y 4.o El inmueble empadronado con los números 3455 y 436, en esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú, por igual extensión de fondo, lindando: al Sur, con Bartolo Herrera y Margarita Henderson; al Este, calle Misiones y al Oeste, Juan Matosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido: y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de las personas que deseen examinarlos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso y de la realización de la almoneda. — Mercedes, Diciembre 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$44.80 Dic.19-14738-v.en.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Barbieri y Leggire las existencias de nuestra panadería "El Molino", situada en las calles 8 de Octubre y Defensa. — Salto, Diciembre 26 de 1933. — Comas y Compañía. — Barbieri y Leggire.
$5.00 En.2-14980-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en ramos generales poseo en Paso de los Mellizos, 9.a sección del Departamento de Río Negro, al señor Blas María Muñoz. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de los Mellizos, Diciembre 26 de 1933. — Teodoro G. García.
$5.00 En.2-14987-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Aizaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Cándido Otero y Manuel García la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — José Rabuñal. — Cándido Otero. — Manuel García.
$5.00 En.3-15001-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Aureo Fernández y Manuel García la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle General Flores 3654, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — José Taboada.
$5.00 En.3-17-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isidro Iribarren y Valerico C. Oneiga el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Montevideo número 912, esquina avenida Brasil, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Trinidad, Diciembre 29 de 1933. — José Canavese.
$5.00 [illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiéndose disuelto la sociedad "Pelegrinetti e Hijos" y modificado el contrato de la sociedad "Pelegrinetti Hermanos" en el ramo de cochería de pompas fúnebres y garage, establecida en la calle Soriano número 1417, ha quedado a nuestro cargo todo el activo y pasivo social. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.
$5.00 En.2-14983-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura otorgada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres por ante el escribano Próspero M. Rubert, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de remates, liquidaciones de estancias y ferias ganaderas teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Pereira y Fernández", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aníbal Fernández. Y a los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1933. — Elbio Pereira. — Aníbal Fernández.
$5.00 Dic.28-14902-v.en 16.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma; 6.o Autorización para poder eventualmente invertir las reservas inactivas en títulos de rentas nacionales o de nuestra organización americana "Motores Marelli", S. A.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933.
$10.80 Dic.28-14913-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Germán Paoli mi casa de comercio en el ramo de café y cancha de bochas que tengo establecida en la calle Propios 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Luis A. Panizza. — Luis Paoli. — Germán Paoli.
$5.00 Dic.27-14878-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor Basilio Pérez Vera de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, baza: y bebidas tengo eastblecido en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Cíganda esquina Río Negro, reservándome los créditos a cobrar y el pasivo. Los acreedores deben presentarse a mi casa de comercio para hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 18 de 1933. — Ricardo Llorens.
$5.00 Dic.28-14916-v.en.16.

VENTA DE BAR Y CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ottón L. Brena y don Enrique Nadotti han prometido vender a los señores Félix Funciolo y Luis G. Venutti el comercio de café y bar denominado "El Verdún", que tienen instalado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. — Ottón L. Brena y Enrique Nadotti.
$5.00 Dic.28-14898-v.en.16.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembres activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 6 de Enero de 1933, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, como segunda citación, se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1933. 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1934. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Saturnino Tardáguila, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.
$7.50 Dic.23-14825-v.en.6.

DISOLUCION Y VENTA

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender a la razón social "Crocker y Compañía" todo el activo de la "Usina Resinera del Uruguay, Acevedo y Compañía" y resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Acevedo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de Esteban Bacigalupi, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso (doctor Fenes).
$5.00 Dic.20-14763-v.en.8.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — El Secretario.
$5.25 Dic.27-14880-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Delmiro Feijón y don Justo Taboada, la provisión de comestibles en general situada en la calle Coloiló número 2793, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Fulgencio Magallón.
$5.00 Dic.22-14814-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi provisión que tenía instalada en la calle Joaquín Requena 1216, al señor Ulfilas Schneider, y el que tenga reclamo que hacer puede hacerlo dentro del término legal. — Diciembre 27 de 1933. — María Elena González.
$5.00 Dic.28-14919-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estero Bellaco número 2600 al señor Guillermo Buero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Oscar Maresca.
$5.00 Dic.19-14715-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Miguel Ignacio Escola el comercio de almacén con todos los muebles y útiles situado en la calle Carlos P. Puig número 82, de la ciudad de Dolores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en Dolores, calle Carlos P. Puig entre San José y Río Negro, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Dolores, Diciembre 16 de 1933. — A ruego de Pascual Cantarella, por no saber firmar: Estanislao A. Beguine.

$5.00 Dic.22-14815-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituida para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la calle Galicia número 1184, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Montes y Sánchez", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor José Montes y desligado del mismo el señor Evaristo Sánchez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — José Montes. — Evaristo Sánchez.

$5.00 Dic.26-14830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura pública he vendido a don Arturo Cianelli el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en la casa calle Rivera número 1802, esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en la casa de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo. — Salto, Diciembre 18 de 1933. — Plácida G. de Pedrotti. — Arturo G. Cianelli. — Zunini Hermanos y Cattáneo.

$5.00 Dic.26-14852-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Invernizzi ha prometido vender a don Eduardo Benia el comercio de su propiedad en el ramo de bar y restaurant denominado "Malvinópolis", situado en la rambla O'Higgins número 55. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — José Invernizzi. — Eduardo Benia.

$5.00 Dic.26-14833-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Manuel Azconegui.

$5.00 Dic.15-14623-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el camino Cerrillos (Colorado), Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Nicanor Fernández y retirándose el socio don Alberto Menta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1933. — Nicanor Fernández. — Alberto Menta.

$5.00 Dic.20-14762-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Angel Ferrero Río ha prometido vender a don Ennio Bandilari la casa de comercio de su propiedad ubicada en la avenida 8 de Octubre número 3790, de esta Capital, en el ramo de provisión, despacho de bebidas y anexos, conocida por "Provisión Zamora". Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la casa citada. — Angel Ferrero Río.

$5.00 Dic.20-14749-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos convenido la compraventa del negocio de ferretería ubicado en la calle General Flores 3401. A los efectos enunciados en dicha ley, toda cuenta o reclamo debe ser presentada en el mismo negocio dentro de los treinta días subsiguientes. — Vendedor: Faustino Ferrería. — Comprador: Agustín Varela. — Diciembre 19 de 1933.

$5.00 Dic.27-14873-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anselmo Dalso y don Luis Motali el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Alberto Cassina.

$5.50 Dic.22-14813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi parte en la sociedad que tengo constituída con el señor Pedro Mauricio Núñez Nieves y que gira en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en el pueblo de Pan de Azúcar (Maldonado), con la razón social "Núñez Nieves Hermanos", al señor Humberto Donato Núñez Nieves, quien continuará la sociedad con mi consocio con la misma razón social, la cual se hará cargo del activo y pasivo. Todos los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, en dicho pueblo en su escritorio en Montevideo, calle Sarandí número 437. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1933. — Germán Núñez Nieves. — Pedro Núñez Nieves. — Humberto Núñez Nieves.

$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con la intervención del escribano Bernardo Pérez Fourcade, hemos disuelto, previa cesión del rubro del activo denominado "Varios deudores", a favor de los empleados de esta firma señores Horacio Zubillaga y Gabriel San Juan. La sociedad comercial que integrábamos y que giró hasta el día diez del corriente mes bajo la razón de "Pla, Gibernau y Compañía", con sede en la calle Piedras número 441. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933 — (Firmados): Pedro Gibernau. — Gabriel Pla. — Orfilia Risso de Zubillaga. — Orfilia Zubillaga de Risso. — Nelson Raúl Risso. — Elida E. Zubillaga de Coelli. — Antonio César Coelli. — Odilia Zubillaga. — Hilda Zubillaga.

$8.00 Dic.20-14761-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Tonolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.

$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Zeideo Waserrsztein la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, ubicada en la calle Cerro Largo 839. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Ubelina J. Beloso.

$5.00 Dic.27-14890-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Abel Pérez la casa de comercio en el ramo de reparto de huevos establecida en la calle José Revuelta número 144, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 19 de 1933. — Manuel Alvarez.

$5.00 Dic.20-14764-v.en.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En.2-14993-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Marcelino Martínez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, denominada "Provisión La Rambla". A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Roberto Naya.

$5.00 En.2-14968-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis socios los herederos de Pablo Carlos Berrutti y a Francisco Caffa, mi parte de propiedad que poseo en el almacén y despacho de bebidas que bajo la razón social "Berrutti y Caffa Hermanos" gira en esta plaza, con comercio establecido en la calle Domingo Aramburú 1751, esquina Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la casa indicada dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Caffa.

$5.00 En.2-14969-v.en.22.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio que, con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor Valentín García el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Estivao número 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Valentín García, en su domicilio, calle Resistencia número 1625, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Teijeiro.

$6.60 Dic.29-14767-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Blanco e Invidio", con asiento en la avenida Larrañaga número 2963, de esta Capital, en el ramo de fabricación de vehículos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Blanco. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Joaquín Invidio. — Alfredo Blanco.

$5.00 Dic.29-14941-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Edmundo D'Albora la "Carnicería Avenida", que tengo establecida en la avenida Sayago número 1297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la calle Misiones 1325, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Héctor D'Albora.

$5.00 Dic.29-14944-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Enrique Sironi el almacén de comestibles sito en la calle Ellauri número 1229 (Pocitos) de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1933. — Sethraki Khori.

$5.00 Dic.28-14917-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bazzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro B
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha de hoy y ante el escribano Silverio Dinardi, he prometido vender las máquinas de la Sociedad Uruguaya de Felpudos, hoy de mi propiedad, como asimismo ceder los derechos del privilegio número 30 en favor del señor Enrique Gispert. Todos los que tengan créditos contra mí deberán presentarse en el estudio del señor Dinardi, 25 de Mayo número 707, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933 — Delfino Armagno.

$5.00 Dic.[illegible]-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la razón "Amorin y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de joyería, relojería, bazar y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 985. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en mi citada casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Enrique Sau.

$5.00 Dic.21-14783-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, voy a vender a los señores Pompeo Platini y Pascual Salina, y éstos comprar, el comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo instalado en la finca calle Carabelas número 3341, de este Departamento. Los acreedores que se consideren con derecho podrán pasar a realizar sus cobros munidos del justificativo de sus derechos, por el mencionado comercio, de dos a cinco de la tarde, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Antonio Ponzoni. — Pompeo Platini. — Pascual Salina.

$5.00 Dic.26-14862-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Carlos Menéndez el negocio de panadería y anexos establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino" (sucursal). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre de 1933. — Basilio García.

$5.00 Dic.19-14741-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rosello.

$5.00 Dic.18-14678-v.en.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Vicente Salinas la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle General Flores, de esta ciudad, y que los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle General Flores número 526. — Rosario, Diciembre 12 de 1933 — Leopoldo Borge.

$5.00 Dic.18-14670-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al presbítero don Félix Pellerey, las existencias y útiles de la "Tipografía Comercial", establecida en esta ciudad, calle Manuel Oribe esquina Manuel Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1933. — Gil Silvera Méndez

$5.00 Dic.18-14664-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Santiago Pouso Romero toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Centro América", sito en esta Capital, calle Candelaria número 1806, entre la avenida Italia y el arroyo Malvín, quedando, por lo tanto, también, disuelta la sociedad que existía entre ambos y, por consiguiente, a cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el referido socio Pouso Romero, todo, a contar del 1.o del mes en curso. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — José Muiño.

$5.00 Dic.18-14650-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Isaac Cozugonche el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, en la calle Defensa esquina Colonia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carol Stern.

$5.00 Dic.18-14649-v.en.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar, hacemos saber que por vencimiento de plazo se disolvió la sociedad que habíamos constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de "O. Larralde y Compañía", con establecimiento en el pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, habiendo quedado el activo y pasivo social a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, en cuyo domicilio en la ciudad de Mercedes atenderán los reclamos procedentes. — Oscar Larralde. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Dic.21-14785-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Fábrica y Acosta los muebles de la peluquería "La Lina", instalada en esta ciudad. Por lo tanto, los que se crean acreedores del suscrito deberán acudir con los comprobantes de sus créditos antes de treinta días, puesto que me hice cargo del pasivo. — Eduviges Silva.

$5.00 Dic.21-14784-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chiribao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano E. Gambín y Bianc hemos prometido, con esa fecha, vender a don Modesto Alfonso Matilla Lago la casa de comercio en el ramo de industria de pieles, denominada "Patagonia", situada en la calle Maturana número 931. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Guillerma Vanrell. — Julio Braga. — Modesto A. Matilla Lago.

$5.00 Dic.22-14795-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Nevarez el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Maldonado 1151, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sánchez.

$5.00 Dic.27-14870-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 73|47

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

63389 — Iglesia Católica - Banco Popular.
144492 al 145110 (Seg. del 63389) — Iglesia Católica - Banco Popular.
145110 (Seg. del 63389) — Iglesia Católica - Banco Popular.
45129) — Iglesia Católica - Banco Popular.
52550) — Iglesia Católica-Banco Popular.
52551) — Iglesia Católica - Banco Popular.
60005) — Iglesia Católica-Banco Popular.
60008) — Iglesia Católica-Banco Popular.
92184) — Iglesia Católica-Banco Popular.
92185) — Iglesia Católica-Banco Popular.
1799 — Vicente Mancione.
8360 — Felipe Gruchi.
14437 — Alejandro M. Milhas.
27098 — Eugenio Brueton.
14864 — Julio F. Zabalegui.
28976 — Ciriaco Batista.
29980 — María Echain.
30694 — Francisco J. Panvecha.
30999 — José Bettinelli.
32389 — Arturo G. Piñón.
33867 — D. Grompone.
36389 — Deambrosi Hnos.
47313 — Elida Pereyra.
78581 — Benito Pérez.
94985 — Fortunato Viera.
104185 — Lorenzo U. Brigna.
106539 — Rogelio Di Concilio.
106884 — Manuel Couto.
112279 — Luis López.
112280 — Luis López.
112940 — Juan Leicht.
112385 — Rocco M. Gagliaza.
113102 — Ambrosio S. Sánchez.
114824 — Vicente V. Viña.
114952 — Taddei y Sassi.
115461 — Antonio Milani.
116725 — Carlos Bergevert.
118139 — J. Montebebi.
119039 — Clara E. de Caprario.
120103 — José Yglesias.
120337 — Ginés de Armas.
120397 — Angel Belinzon.
122081 — Jacinto Figueroa.
122446 — Guillermo Trujillo.
122677 — María Larrose.
122864 — Benito Ronco.
122902 — Aurora Fernández.
123947 — Jesús González.
124912 — Pascual Rosito.
125260 — Francisco Caballero.
125400 — Bernardino Martínez.
125722 — Angel Rodríguez.
134914 — Antonio Capachi.
1443572 — Francisco Tiste.
144721 — Saverio Scarlato.
144818 — Orlando G. Puppo.
143044 — Raúl A. Magiolo.

S. 818340. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) En.4-19-v.en.4.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduana, de 15 de Noviembre de de 1926, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correo denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 8 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse de oficio esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 9.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en el acta de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de la piel de referencia que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 5 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse de oficio esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse testimonio de la sentencia al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, así como lo que éste solicitare.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Comunicaciones, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 10.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, de 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso del par de gemelos de la referencia que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 3 y 4 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 11.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de las dos piezas enchapadas en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don

José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 y vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Rleglamento de Aduana y Resguardos, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los tres kilos muestra de películas que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 y 4 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE 325.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION ESPECIAL PARA INTEMPERIE (TIPO HACKETHAL).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.4-18-v.en.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de quinientos mil kilos de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 8 de Enero de 1934, a las 10 horas, previniéndose que dicha apertura se realizará con el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) En.4-22-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25051

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-34-v.en.20.

ACTA N.o 25049

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Curto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ESPAÑOLA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-35-v.en.20.

ACTA N.o 25046

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-23-v.en.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3907

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Michele Grivetto, de Torino (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la preparación y distribución de aguas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-24-v.en.26.

ACTA N.o 3908

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón D. Morandi, apoderado del señor Silvio Rossini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención po rel término de nueve años para "Aparato langosticida "El Gavilán".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-33-v.en.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VENANCIO VARELA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 118, y doña MARIA ELENA REVELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 15-v.en.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GREGORIO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 20, y doña BELGICA RENEE SALERNO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 16-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO DIAZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Manga, y doña MARIA DOLORES MATEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo [illegible] ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 17-v.en.11.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIS NEMICKAS, de 29 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en República Arègntina 234, y doña ANA YURELITE, de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en República Argentina 231.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 18-v.en.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PALLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 23, y doña MARIA ISABEL BARRIOS, de 19 años, soltera, criental, domiciliada en Japón 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 19-v.en.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ MORENO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña MARIA PILAR VILLAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 20-v.en.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN BARCELO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 225, y doña ADELA SANTOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 21-v.en.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BREIJO (hijo), de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 840, y doña ISABEL EIRAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 22-v.en.11.

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesadoshago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELISEOS PERDIGON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3162, y doña MARIA ELENA LAGUZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Octavio Lapido 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 23-v.en.11.

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DE MULA PUIG, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3344, y doña DORA COMPTE NAVAJAS, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 19 de Abril 3351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE SAN ZACARIAS, de 41 años, divorciado, mecánico, español, domiciliado en Agraciada 3139, y doña TERESA SEGARRA SEGARRA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.11.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSSO, de 43 años, divorciado, fundidor, italiano, domiciliado en Colorado 1270, y doña JOSEFA BULFO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 26-v.en.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SRUL TOCILOVSCHI, de 24 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado en Porongos 2359, y doña SARA FEIG, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Porongos 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TAIBO, de 28 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Democracia 2383, y doña NATIVIDAD CASTRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Democracia 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 28-v.en.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DE BARBIERI, de 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Agraciada 2818, y doña MARIA DOMINGA GARCIA IRAZOQUI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. P. de la Luz 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 29-v.en.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN QUIROGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxareo 1274, y doña MARIA DELIA ARMANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 30-v.en.11.

En Pocitos y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO SENA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, nacido en Flores, domiciliado en Rivera 2699, y doña OLGA ESTHER BOUZOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 31-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.4-26-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Civeira o Sibeira, o Silveyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.4-27-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincn número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.4-28-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Andrés José Pippo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.4-29-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.4-30-v.en.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia o Juana Nicasia Trías de Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 En.4-25-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bares, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 En.4-21-v.en.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de Diciembre de 1933 y por auto de fecha 20 del mismo mes y año, dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Erignole, ha quedado disuelta la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta plaza para la explotación de fábrica de tejidos de punto, situada en la avenida 18 de Julio número 933, y que giraba bajo la razón "Hilmayer y Opperman". Dicho comercio quedó a cargo del socio Eduardo Hilmayer. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren con derecho deberán presentar sus respectivos créditos en la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Hilmayer. — Armando Opperman.

$5.00 En.4-37-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre de este año, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he vendido a la señorita Antonia Delgado Bello la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Diciembre de 1933. — Eduardo González Moreno.

$5.00 En.4-32-v.en.23.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el sábado 20 del corriente, a las 10 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Balance. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 32.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle Sarandí número 430, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1934. — La Gerencia.

$7.80 En.4-31-v.en.20.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 188.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — El Secretario.

$3.50 En.4-20-v.en.15.

"MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balan-

ce anual del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1933; 3.o Elección de tres accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los actuales miembros señores doctor Pedro Díaz, Raúl A. Pepe Puppo y León Enrique Crema, de cinco suplentes y la Comisión Fiscal.

De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — El Secretario.

$9.75 En.4-36-v.en.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Casa Filial Montevideo.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1933

Debe—

Propiedad Montevideo ..	$ 125.281.39
Máquinas y materiales ..	" 79.193.88
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica ...	" 11.165.43
Mercaderías generales ..	" 146.792.26
Valores en títulos	" 57.670.00
Caja y Bancos	" 128.085.62
Deudores varios	" 99.446.01
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles.	" 82.192.64
Publicidad	" 15.676.77
	$ 745.509.05

Haber—

Capital	$ 458.691.96
Acreedores varios	" 242.549.02
Mercaderías generales	" 44.268.07
	$ 745.509.05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60. 14849.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Casa Filial Montevideo.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1933

Debe—

Propiedad Montevideo ..	$ 125.281.39
Máquinas y materiales ..	" 80.740.84
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica ...	" 11.165.48
Mercaderías generales ..	" 138.176.10
Valores en títulos	" 57.670.00
Caja y Bancos	" 90.731.91
Deudores varios	" 128.529.17
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles ..	" 177.420.59
Publicidad	" 27.962.51
	$ 837.677.99

Haber—

Capital	$ 458.691.96
Acreedores varios	" 226.451.23
Mercaderías generales ..	" 152.534.79
	$ 837.677.99

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60. 14850.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Casa Filial Montevideo.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1933

Debe—

Propiedad Montevideo ..	$ 125.281.39
Máquinas y materiales ..	" 81.175.65
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica ...	" 11.165.43
Mercaderías generales ..	" 62.421.37
Valores en títulos	" 57.670.00
Caja y Bancos	" 143.749.03
Deudores varios	" 167.061.54
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles .	" 288.808.85
Publicidad	" 34.991.12
	$ 972.327.43

Haber—

Capital	$ 458.691.96
Acreedores varios	" 240.742.59
Mercaderías generales ..	" 272.892.88
	$ 972.327.43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60. 14851.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección [illegible] valúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de des[illegible] propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional